



Alem, María Soledad

*Turismo paleontológico y protección del patrimonio.
Estudio del sistema normativo vigente y su
aplicación práctica en Villa El Chocón y el Centro
Paleontológico Lago Barreales, provincia del
Neuquén, Argentina*

**Tesina presentada para la obtención del título de
*Licenciada en Turismo***

Directora: *Dra. Lía Domínguez*

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el repositorio institucional RDI, que procura la reunión, el registro, la difusión y la preservación de la producción científico-académica editada e inédita de la Universidad Nacional del Comahue.

Para más información, visite el sitio:

<http://rdi.uncoma.edu.ar/>

La iniciativa está enmarcada en la Ord. N° 0173/2014, con el objetivo de reunir y brindar acceso libre y gratuito a la información científica y académica, producto de las actividades de investigación, docencia y gestión institucional, a fin de garantizar la libre disponibilidad y acceso abierto al conocimiento científico.

Licenciamiento

Esta obra está bajo una licencia Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina de Creative Commons.

Para ver una copia breve de esta licencia, visite

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>.

Para ver la licencia completa en código legal, visite

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/legalcode>



Universidad Nacional del Comahue
Facultad de Turismo

TESINA

Turismo paleontológico y protección del patrimonio.

Estudio del sistema normativo vigente y su aplicación práctica en Villa El Chocón y el Centro Paleontológico Lago Barreales, provincia del Neuquén, Argentina.

Alumna: María Soledad Alem

Tutor: Lía Domínguez de Nakayama

Carrera: Licenciatura en Turismo

Abril de 2009

PRÓLOGO

Durante el cursado de mi carrera Licenciatura en Turismo, he participado en la realización de algunos trabajos relacionados directa e indirectamente a la temática paleontológica y el análisis de sitios que cuentan con este preciado patrimonio.

En la cátedra Investigación Turística, en un trabajo de grupo, surgió la inquietud de investigar acerca de cómo se relacionan diferentes actores en un mismo sitio que permite el desarrollo de distintas actividades. Así, realizamos el informe “La multifuncionalidad del suelo en Barreales hoy: conflicto y negociación” el cual se centró en las relaciones que se establecían en ese momento entre los actores sociales (las empresas petroleras, las comunidades mapuche y el Centro Paleontológico Lago Barreales) a partir de los diferentes usos del suelo en dicho lugar y su área de influencia.

Luego, ya más avanzada en la carrera, como requisito de la cátedra Planificación y Gestión del Espacio Turístico Natural, también en grupo, realizamos un trabajo que se basó en la generación de propuestas para colaborar con el adecuado uso público del Centro Paleontológico Lago Barreales, como uno de los sitios cuyo auge generó espontáneamente la visita al lugar de diferentes tipos de personas que se acercaban con distintos motivos: educativos, científicos, turísticos, recreativos, etc. Observamos que el desarrollo del lugar se fue dando simultáneamente con la llegada de la gente, sin una apropiada planificación, reflejada en la presencia de senderos espontáneos y escaso equipamiento e instalaciones para la adecuada satisfacción de las necesidades de los visitantes. A nuestro criterio, esto ponía en riesgo la protección del patrimonio; por ello “Lineamientos para un adecuado uso público del Centro Paleontológico Lago Barreales” tuvo como objetivo generar propuestas que permitan mejorar la relación entre la conservación del medio paleontológico natural y el uso público de la costa norte del Lago Los Barreales.

En las oportunidades mencionadas, los análisis fueron limitados a los requisitos de cada cátedra, acotados por los tiempos académicos y por la temática específica de cada trabajo, por lo tanto no realizamos el estudio sistemático del marco jurídico que protege el patrimonio cultural de nuestro país y de los sitios de la provincia del Neuquén en particular.

Al momento de elegir un tema para mi trabajo de tesina, decidí dedicar éste a la comprensión del marco regulatorio que actualmente protege el patrimonio paleontológico, ya que las normas son factores que tradicionalmente no se consideran y, generalmente, se analiza el fenómeno de la protección del patrimonio en contraposición al uso público del mismo.

Actualmente, el concepto de protección de los recursos no quita la idea del uso; por el contrario, puede decirse que existen usos que ayudan a aprehender el resguardo del patrimonio mediante la interpretación y el conocimiento de la importancia que estos bienes tienen inherentemente, al ser testimonios del pasado que pueden aprovecharse y conocerse en el presente y que deben conservarse para el futuro.

De esta manera, y considerando al turismo como un fenómeno social que interviene en la relación entre las personas y el ambiente, este trabajo aporta una mirada poco común en este aspecto, pero no por ello menos importante, entendiendo que todos los recursos que forman parte del medio ambiente son el soporte más importante de la actividad turística y por ello debe comprenderse que su adecuado uso es una herramienta para su protección y conservación.

Para ello, en el primer capítulo, además del problema de investigación, objetivos y metodología, se mencionan las aproximaciones teóricas que considero adecuadas

para la concreción de este trabajo, abordando nociones cuya comprensión estimé necesaria para alcanzar a entender el sistema normativo vigente en nuestro país y la provincia del Neuquén, y el fenómeno que se da en los sitios que presentan recursos paleontológicos. Esto incluye la selección de las normas relacionadas a la temática.

En el segundo capítulo, a través de variables seleccionadas arbitrariamente por su directa relación con la protección del patrimonio paleontológico, se muestran los resultados de un primer análisis de las normas seleccionadas para una aproximación al conocimiento del sistema normativo vigente.

Para complementar la información precedente, el capítulo tercero está dedicado a la presentación de los sitios seleccionados para este trabajo: Villa El Chocón y el Centro Paleontológico Lago Barreales; con información acerca de como han llegado a ser lo que son en la actualidad, los atractivos más relevantes, los diferentes usos que permiten, la forma en la que se están desarrollando, y las características de las personas que visitan cada lugar.

En el cuarto capítulo, para comprender más específicamente las previsiones relacionadas a la regulación del uso público en los Centros Paleontológicos, se enuncia un conjunto de aspectos relacionados al uso turístico-recreativo, el uso educativo-interpretativo, el uso de investigación-científico, plan de manejo, infraestructura e instalaciones, inventario/registro del patrimonio y sanciones, que – para cumplir con los motivos de su creación- sería necesario que estuvieran reglamentados. Con esa guía orientativa, se muestran los resultados del análisis de coherencia entre las normas de diferentes jurisdicciones.

Asimismo, y como complemento de lo anterior, en el quinto capítulo se presenta cada uno de los aspectos analizados en el sistema normativo, pero esta vez, como se presentan en los sitios en estudio, es decir, lo que debería ser de acuerdo a lo que prescriben las normas y lo que en realidad sucede, tanto en Villa El Chocón como en el Centro Paleontológico Lago Barreales.

En el último capítulo, son protagonistas las recomendaciones que, a modo de estrategias conciliatorias, pretendo sean una herramienta complementaria para los responsables del desarrollo y planificación de sitios con bienes paleontológicos cuya importancia y accesibilidad ocasione la visita de personas con motivos científicos, educativos o turístico-recreativos. Considerando de suma importancia la contribución a la idea de que protección y uso no son opuestos, se entiende que el uso responsable contribuye sobremanera en la protección del patrimonio, con la interpretación de por medio, generando espacios de capacitación, conocimiento y educación para que la comunidad comprenda esta importancia. Así se logrará desarrollar el sentimiento de pertenencia en la población, contribuyendo al adecuado uso público de los sitios actuales y potenciales, para que este patrimonio pueda ser aprovechado por generaciones actuales y futuras.

Agradezco al Director de Turismo de Villa El Chocón, Sr. Ricardo Gazzera; por su cordial atención en mi visita a Villa El Chocón y por la información brindada, no solo en esa oportunidad, sino en las tantas que siguieron por correo electrónico, solicitando respuesta a recurrentes inquietudes o requiriendo actualizaciones de la ya suministrada con anterioridad;

Al paleontólogo Juan Ignacio Canale, por el tiempo dedicado en la entrevista, la información y opiniones aportadas y por la predisposición demostrada en todo momento;

Al personal de la Dirección de Turismo de Villa El Chocón por la información enviada y la cordialidad en el momento de las entrevistas;

Al Secretario de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue, Dr. Juan José Pilotto; por acceder a la entrevista y por brindar información de suma importancia relacionada con los proyectos de Extensión de dicha universidad;

Al personal de la biblioteca de COPADE; por facilitar el acceso a bibliografía referente al Plan Paleontológico Provincial;

A los guías del Centro Paleontológico Lago Barreales; tanto actuales como quienes en algún momento trabajaron allí y colaboraron de gran manera para la elaboración del presente trabajo;

A la Facultad de Turismo en general, representada por todos los docentes que a lo largo de la carrera me han formado y estimulado para que mi desarrollo profesional sea responsable, para que el turismo sea una herramienta útil del desarrollo sostenible, apuntando a la protección y conservación de nuestro patrimonio y tendiendo hacia la equidad social, ambiental y económica; sea cual fuere el ámbito de desempeño profesional;

A mi tutora, la profesora Lía Domínguez de Nakayama; por su asesoramiento, orientación e incondicional acompañamiento en estos tres últimos años; especialmente agradezco su paciencia, calma y tolerancia en todo momento.

A mi familia; por su afecto, apoyo y acompañamiento absoluto: a mis padres, por todo el esfuerzo que hicieron para brindarme la posibilidad de estudiar; a mis hermanos por su ayuda incondicional en todo momento; a mi marido y mi pequeña Elena, por impulsarme en este último tramo; porque todos colaboraron en múltiples tareas, acompañándome a los sitios en estudio, sacando fotos, opinando, dándome ánimo en los momentos de desaliento, cuidando a Elena, etc., etc.

A todos aquellos otros que hicieron posible la realización de este trabajo... infinitas gracias...

Sole, setiembre de 2009

INDICE

✓	Introducción	6
✓	<u>CAPITULO I: Objetivos, teoría, método</u>	7
	✓ Marco teórico referencial	8
	✓ Metodología de trabajo	18
✓	<u>CAPITULO II: Análisis del sistema normativo vigente relativo a la protección del patrimonio paleontológico en Argentina.</u>	19
	✓ Cuadro N° 1: Análisis sistema normativo vigente: Constitución Nacional, Ley 21836, Ley 25478, Código Civil y Constitución de la Provincia del Neuquén.....	21
	✓ Cuadro N° 2: Análisis sistema normativo vigente: Leyes Nacionales 25568 y 25743 y Ley Provincial 2184.....	25
	✓ Cuadro N° 3: Análisis sistema normativo vigente: Leyes Nacionales 12665 y 25197 y Leyes Provinciales 897 y 2257.....	30
✓	<u>CAPITULO III: Casos en estudio: Villa El Chocón y Centro Paleontológico Los Barreales. Características, dominio, jurisdicción, usos.</u>	34
	✓ Villa El Chocón	34
	✓ Centro Paleontológico Lago Barreales	40
✓	<u>CAPITULO IV: Regulación del uso público en los casos en estudio. Análisis de coherencia entre distintas jurisdicciones.</u>	46
	✓ Cuadro N° 4: Regulación del uso público en los casos en estudio. Análisis de coherencia entre distintas jurisdicciones.....	47
✓	<u>CAPITULO V: El ser y el deber ser en los casos en estudio</u>	54
✓	<u>CAPITULO VI: Recomendaciones para contribuir a un adecuado uso público del patrimonio paleontológico.</u>	68
✓	Conclusión	76
✓	Bibliografía	77
✓	ANEXO	80

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas la provincia del Neuquén ha sido protagonista de importantes hallazgos paleontológicos en su territorio, y esto es solo el comienzo, ya que según aseguran los especialistas, aún queda mucho territorio por explorar y patrimonio por descubrir.

Varios son los lugares en los que se hallaron restos de importancia internacional; dos ejemplos sobresalientes de lo mencionado son: el Centro Paleontológico Lago Barreales y Villa El Chocón; seleccionados para la realización del presente.

Por sus características ambientales, en los sitios en estudio se desarrolla, además de la actividad científica, un uso turístico-recreativo intenso que ha sido generado espontáneamente por la importancia de los recursos paleontológicos que albergan; debido a la motivación existente en la población de conocer estos espacios y el particular patrimonio que albergan, los cuales permiten conocer la evolución de la vida en la región.

En Argentina existen leyes que contemplan la protección del patrimonio cultural de la Nación, con el objetivo de conservarlo y preservarlo para las generaciones futuras por el valor intrínseco que poseen y por lo cual significan mucho para la comunidad en general.

Este escenario ha motivado la necesidad de analizar y comprender el sistema normativo vigente, mediante el estudio de diferentes aspectos para definir propuestas, recomendaciones y estrategias que tiendan a un uso público adecuado del patrimonio paleontológico presente en ambos lugares y lograr así su conservación minimizando los impactos negativos en cada lugar.

“El patrimonio cultural y el natural están cada vez más amenazados de destrucción, no solo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que los agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más terribles”¹. Por ello, es necesario que las recomendaciones generadas eviten impactos inaceptables en el patrimonio y que a su vez contribuyan a la optimización de la experiencia de los visitantes; atendiendo siempre a que dichas propuestas se encuadren dentro del marco de la conservación y preservación ambiental y cultural que el área exige.

¹ Conferencia Gral. UNESCO. París, No de 1972.

CAPITULO I: Objetivos, teoría, método.

Tema y problema de investigación

El tema de investigación del presente trabajo es la protección del patrimonio paleontológico en Argentina para un uso público sustentable. El problema que motiva dicha investigación se refiere al insuficiente conocimiento acerca del sistema jurídico que regula el uso público del patrimonio paleontológico en el país y la influencia de su aplicación en la protección de sus valores.

Para su concreción se analizará el sistema jurídico vigente en Argentina mediante el estudio de las normas que integran el sistema y su cotejo con la realidad del uso público en dos casos de la provincia de Neuquén: Villa El Chocón y el Centro Paleontológico Lago Barreales.

OBJETIVOS

General: comprender el régimen de uso público previsto en el sistema de protección del patrimonio paleontológico y detectar ámbitos compatibles entre el Turismo Paleontológico y la protección de dichos bienes.

Específicos:

- Poseer un nivel de aproximación suficiente para comprender el sistema vigente en Argentina relativo a la protección del patrimonio paleontológico.
- Identificar a quien corresponde el dominio y jurisdicción del patrimonio paleontológico de los casos en estudio, sus alcances y limitaciones.
- Detectar el nivel de coherencia existente entre las normas de distintas jurisdicciones en relación al uso público.
- Cotejar el derecho escrito con la realidad de los casos seleccionados para una mejor comprensión de la aplicación del sistema jurídico actual.

MARCO TEÓRICO – REFERENCIAL

El interés por la temática paleontológica ha aumentado considerablemente a nivel mundial, impulsado por las películas sobre dinosaurios que han despertado en el público en general esta tendencia a conocer sobre el pasado milenar del planeta.

A esto se suman las modificaciones en el comportamiento de los turistas, que han dado lugar a la visita de muchas personas a sitios que tratan la temática, ya sean museos, excavaciones, sitios con paisajes singulares, etc.

En Argentina existe un importante patrimonio referido a esta ciencia, ya que se han realizado numerosos hallazgos a lo largo de todo el territorio nacional.

La Patagonia es una fuente inagotable de estudios y hallazgos relacionados con la paleontología. Precisamente la provincia del Neuquén es una de las más ricas en restos fósiles de Sud América. Es un reservorio privilegiado de especies animales y vegetales y se encuentra a la vanguardia en la extracción y estudio de fósiles, lo que la ha convertido en uno de los sitios más importantes del mundo como propuesta turística paleontológica.

La “Era Dinosaurio” comienza en Neuquén alrededor de 1987 cuando la Universidad Nacional del Comahue incorpora docentes e investigadores dedicados a la paleontología.

La presencia de tan preciado patrimonio como lo es el paleontológico ha sido reconocida por la Subsecretaría de Turismo en su Plan Maestro, en el que definen un producto turístico como “estepa de los dinosaurios” que abarca todos los lugares en los que hay atractivos de este tipo.

Los sitios identificados con patrimonio paleontológico y que reciben visitas actualmente son:

- **Villa El Chocón:** dista 80 Km. de Neuquén capital. Se accede por Ruta Nacional N° 237. Uno de los atractivos de este sitio es el Museo Ernesto Bachman, que alberga los restos originales y réplica completa del dinosaurio carnívoro mas grande del mundo, el *Giganotosaurus Carolinii*, descubierto en el año 1993 y cuya antigüedad es de 100 millones de años. Además el museo cuenta con material paleontológico y arqueológico hallado en la zona e información acerca de las represas de todo el país.

Otro atractivo de Villa El Chocón son las huellas de dinosaurios halladas en la costa noroeste del lago Ezequiel Ramos Mejía. Es un sector de 10 metros de ancho y 500 metros de longitud que está protegido con una pasarela metálica que permite la conservación e interpretación de las huellas.

En el acceso a la localidad puede observarse una reconstrucción en vida, a tamaño real, a escala 1:1 del *Giganotosaurus Carolinii*.

- **Plaza Huincul:** se accede por Ruta Nacional N° 22 a 110 Km. de la ciudad de Neuquén.

Su principal atractivo es el Museo Municipal Carmen Funes, ubicado en el ingreso a la localidad. Cuenta con reconstrucciones, restos fósiles, huesos y huevos de dinosaurios, invertebrados y huellas de aves. El hallazgo más importante que alberga este museo es el *Argentinosaurus Huinculensis*, dinosaurio herbívoro más grande del mundo, perteneciente al grupo de los saurópodos. Fue descubierto en 1988 y tiene una antigüedad de 90 millones de años.

- **Centro Paleontológico Los Barreales:** sitio ubicado en la región centro este de la provincia del Neuquén, a 90 Km. de la capital, transitando rutas provinciales N° 7 y 58. La característica particular de este sitio es que es un verdadero “paleoambiente” ya que se han encontrado más de 1500 piezas fósiles de vertebrados y restos vegetales. Es un “ecosistema complejo del Mesozoico”. Entre los hallazgos más destacados está el *Futalognkosaurus Dukei*, del grupo de los saurópodos y el *Megaraptor Namunhuaiquii*, perteneciente al de los terópodos.

Las actividades que se realizan son: extracción, preparación, estudio científico y exhibición de los fósiles hallados. Se brindan cursos de capacitación. Posee un laboratorio donde se permite a los visitantes observar todo el trabajo de rescate de fósiles. Las visitas de este sitio no tienen solamente intenciones de recreación; además concurren investigadores nacionales y extranjeros y estudiantes que participan en las actividades junto al equipo científico.

Es la única excavación de dinosaurios en Argentina abierta al público durante todo el año.

Ha sido declarada de interés nacional por la Cámara de Diputados de la Nación.

- **Rincón de los Sauces:** esta localidad se encuentra a 260 Km. de Neuquén Capital, y se accede por Rutas provinciales N° 5 y 7.

Se han identificado varios sitios de interés en esta localidad: Cañadón Río Seco, Loma del Lindero (el más importante por la cantidad de hallazgos) y el Yacimiento Narambuena.

En el Museo Municipal de Paleontología Argentino Urquiza se exhibe el Titanosaurio más completo del mundo, el *Rinconsaurus Caudamirus*. Además hay restos de fauna cretácica de la región, tortugas y cocodrilos.

- **Zapala:** en el Museo Provincial Dr. Juan Olsacher se encuentra una importante colección de mineralogía, petrología y paleontología, paleoinvertebrados y paleovertebrados marinos y continentales. Sumado a esto, puede visitarse una sección de paleobotánica. Se encuentra en calles Ejército Argentino y Echeverri, en proximidad de la Terminal de ómnibus de la localidad.

El turismo como actividad socioeconómica afecta muchos intereses que no podría sostenerse sin la acción regulatoria de un poder superior, que neutralice las diferencias de recursos y haga más equitativas las relaciones entre las partes intervinientes.

En este sentido, existe un sistema de normas de protección del patrimonio cultural en las cuales están incluidos los bienes paleontológicos. El mismo está integrado por:

- Principios rectores de protección del patrimonio Mundial
- Cartas internacionales sobre patrimonio
- Normas constitucionales
- Leyes nacionales
- Leyes provinciales
- Reglamentaciones locales

Se dice que es un sistema de normas porque es un conjunto más o menos ordenado y jerarquizado de reglas o normas que determinan la obligatoriedad o prohibición de realizar determinadas acciones. Entre estas normas jurídicas existen relaciones de coordinación y subordinación. Es decir que una norma no puede disponer legalmente contra lo establecido en una norma de jerarquía superior.

Los principios rectores de protección del patrimonio mundial están constituidos por normas emanadas por organismos internacionales tales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), United Nations on Education Science and Culture Organisation (UNESCO), y principalmente International Scientific Comité on Cultural Tourism Secretariat (ICOMOS).

A nivel nacional, se destaca el art. 41 de la Constitución Nacional, que enuncia: *Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. [...] Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. [...]*

Asimismo, y continuando con el orden jerárquico, se hallan las siguientes leyes que tienen, por aplicación de las normas de precedencia instituidas en la reforma constitucional de 1994, un rango superior al de las leyes nacionales.

- **Ley 21836 - Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.** Conferencia General de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17° reunión realizada en la ciudad de París a fines de 1972;
- **Ley 25478 - Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado;**
- **Ley 25568 - Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas** (Convención de San Salvador): Su finalidad es impedir el comercio ilícito de tales bienes²;

En cuanto a las leyes nacionales, el patrimonio cultural está protegido por³

- **Código Civil**
- **Ley N° 12665** sobre Monumentos históricos;
- **Ley N° 25197** sobre Bienes Culturales;
- **Ley N° 25743** de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.
- **Ley 25257 Aprueba la Convención del UNIDROIT sobre Objetos Culturales Robados o Exportados Ilegalmente, adoptada en Roma.**
- **Ley 24897 Sitio arqueológico en la provincia del Neuquén.**
- **Decreto 1166/2003** de Creación del Comité Argentino de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y;
- **Decreto. 1022/04 Reglamentación de la Ley 25743**

² Ley 25.568, art. 2.

³ Tomado de: Domínguez de Nakayama, Lia (2005). Protección de los bienes culturales. Derecho y Legislación Turística. Facultad de Turismo. Universidad Nacional del Comahue.

De la misma forma, en la provincia de Neuquén, dicho patrimonio se protege mediante:

- **Constitución provincial**
- **Ley 897** sobre Patrimonio Turístico Natural y Cultural.
- **Ley 2184** de Protección del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Paleontológico provincial, cuyo organismo de aplicación es la Subsecretaría de Cultura.
- **Ley 2257** de *Preservación Patrimonial*.

En este sentido, se debe tener en cuenta que la ley provincial precede a la ley nacional ya que, de acuerdo a la Constitución Nacional, los recursos naturales pertenecen a cada provincia. No obstante esto, la ley nacional es aplicable a todos aquellos casos o aspectos que la ley provincial no cubre o protege suficientemente.

Considerando el aumento del Turismo No Convencional o Alternativo, es importante la planificación y manejo de las actividades que se desarrollan en estas nuevas formas de turismo, para lo cual es menester reflexionar sobre las oportunidades que deben ofrecerse a los visitantes, los roles de los actores sociales involucrados (organismos públicos, privados, residentes y visitantes), la tecnología con la que pueden satisfacerse las necesidades de este nuevo segmento y cómo prevenir cambios inaceptables que el uso puede provocar en el ambiente.

Para esto, en el presente trabajo se considerarán las siguientes apreciaciones teóricas:

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, puede observarse que tanto los bienes paleontológicos como los arqueológicos se legislan en conjunto, siendo los primeros de origen natural y los últimos de origen cultural. Esto es así porque existen importantes cualidades comunes entre ambos patrimonios que merecen un resguardo jurídico común y que, a los fines del presente trabajo, se consideran adecuados:

- Ambos tipos de yacimientos están adheridos al suelo, por lo tanto, a los fines jurídicos, se consideran *inmuebles por accesión*, y le son aplicables, en materia de dominio, las disposiciones acerca de inmuebles;
- Una vez desprendidos del suelo, este patrimonio pasa a ser un *bien mueble* por lo que le son aplicables las normas que rigen el sistema de dominio de los bienes muebles, según las cuales la posesión vale por título.

Cabe mencionar que en su artículo 2314 el Código Civil expresa que: “Son inmuebles por su naturaleza las cosas que se encuentran por sí mismas inmovilizadas, como el suelo y todas las partes sólidas o fluidas que forman su superficie y profundidad: todo lo que está incorporado al suelo de una manera orgánica, y todo lo que se encuentra bajo el suelo sin el hecho del hombre.”

Sin perjuicio de lo mencionado, hay autores que sostienen que el tratamiento desde la perspectiva científica y técnica debería ser abordado por separado; ya que “...tanto su naturaleza y origen como sus formas de conservación, restauración y estudio son

distintos”⁴. Se debería considerar a los fósiles que integran el patrimonio paleontológico como parte del patrimonio natural de la Nación.⁵

Es importante destacar, que a su vez, la ley **25743 (2003)** de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico no atribuye una naturaleza jurídica especial al patrimonio cultural, como así tampoco a los elementos que lo conforman, solo establece diferentes actividades que el Estado debe ejercer sobre los mismos, pero no altera su régimen dominial.

Es necesaria una regulación que compatibilice tanto los derechos del público a usar sin dañar; los derechos de los titulares del dominio de los bienes; la conservación integral de los bienes y el cumplimiento del compromiso constitucional contraído en el artículo 41 de la constitución nacional mencionado anteriormente⁶.

Estos recursos, en los que se basa el turismo, son de suma fragilidad, a lo que se suma que actualmente los turistas /visitantes buscan sitios prístinos, auténticos y de una alta calidad ambiental. Esto hace que para el desarrollo de la actividad turística frecuentemente haya que tomar decisiones sobre determinados bienes; por lo que es necesario comprender el significado tanto de **dominio** como **jurisdicción**, evitando incurrir en errores.

El **Dominio** es el derecho legal por el cual una cosa se encuentra sometida a la voluntad y acción de una persona⁷. Es el poder que una persona tiene de usar sus cosas y disponer de ellas a su voluntad.

La **Jurisdicción** en cambio, es la función específica de los jueces. Es el territorio en el cual un juez o gobernante ejerce sus facultades, el ámbito en el cual deben dirimirse las cuestiones legales.

A lo anterior cabe agregar que el dominio se ejerce sobre las cosas y la jurisdicción sobre las relaciones.

Con respecto al **Dominio**, éste puede ser **Público** ó **Privado**. Esta distinción responde a que el régimen jurídico aplicable a ambas categorías de bienes es diferente.

Los **bienes de dominio público**, se conciben como una extensión de terreno o espacio territorial cuyo dominio pertenece a la república y su uso o aprovechamiento pertenece a todos los habitantes de un territorio. Son las cosas destinadas al uso directo y general de sus habitantes. Son bienes inalienables (no se pueden donar ni vender), inembargables (no pueden gravarse a favor de una persona) e imprescriptibles (su carácter público no se extingue); y pertenecen en propiedad a la comunidad en su conjunto. No pertenecen al Estado, están bajo su jurisdicción. Asimismo, están sometidos a un régimen jurídico especial de derecho público.

Los bienes de dominio público pueden ser:

- Inmuebles
- Muebles

⁴ Boletín de prensa 98/069. México DF. 16 de abril de 1998. En www.senado.gob.mx/comunicacion/content/boletines/98/b16abr.html

⁵ Vejsbjerg, Laila; Encabo, Matilde. “Algunas conceptualizaciones del Paleoturismo. Museo de Geología y paleontología UNCo. Facultad de Turismo. UNCo.

⁶ Domínguez de Nakayama, Lía (2006) Uso público de los bienes naturales y culturales. Naturaleza jurídica, alcances y límites. Relaciones con el dominio público y privado. Relaciones entre el uso público y la sustentabilidad. Proyecto de tesis doctoral. Córdoba. Argentina.

⁷ Adaptado de la definición contenida en el Código Civil, art. 2506

- **Objetos inmateriales y derechos:** los primeros están integrados por el espacio aéreo y la fuerza hidráulica. Y entre los derechos se pueden citar las servidumbres⁸ públicas constituidas para beneficio de una dependencia dominial o de una entidad pública (servidumbre de sirga, de acueducto, de tránsito, protección de fronteras, monumentos y lugares históricos, etc. Derechos intelectuales en caso de fallecimiento del autor sin herederos).

El régimen jurídico del dominio público exige que los bienes o las cosas que lo integran físicamente tengan un relativo carácter permanente o irremplazable, si no es así, no se justifica ese régimen.

Si bien la determinación de los bienes que integran el dominio público corresponde a la Nación, ese dominio pertenece a la Nación o a las provincias, según el territorio en que se encuentre⁹.

El dominio público puede ser:

Natural: bienes que se encuentran en la naturaleza, sobre los que no es posible la intervención de la mano del hombre. Es irrevocable.

Artificial: bienes declarados tales por una norma legal. Pueden ser revocados por otra norma del mismo nivel.

Asimismo, existen **bienes privados del Estado**¹⁰, sobre los cuales Estado tiene dominio y jurisdicción. Son enajenables, embargables y prescriptibles.

Y sumado a los bienes hasta aquí mencionados, están los **bienes privados de particulares**, sobre los cuales el Estado solo tiene jurisdicción.

El Estado tiene la facultad de privar a una persona de su derecho de propiedad sobre una cosa, entre otras, por razones de utilidad pública, es decir priorizando el bien común por encima del individual. La expropiación suele aplicarse cuando el Estado decide usar un bien privado para desarrollar proyectos de utilidad pública. También pueden expropiar los particulares siempre que cuenten con la facultad legal expresa y específica que se expide solamente para la realización de obras de interés público.

Tal como se mencionó anteriormente, se observa un aumento del **Turismo No Convencional o Alternativo**. En Argentina la definición de esta rama del turismo es polémica. Puede decirse que lo más complejo es llegar a una definición consensuada del concepto, considerando que el vocablo "alternativo" puede tener varias acepciones, tales como: la posibilidad de elegir entre opciones habituales; la alternativa de realizar un uso sostenible de los recursos o la preferencia a alternar con la población residente. Estas acepciones tienen un factor común: el aumento de la demanda turística que busca nuevas vivencias que escapen del turismo de masas, generando nuevas formas en la práctica de actividades turístico-recreativas más comprometidas con el medio ambiente y con la seguridad y protección de la integridad personal.

En la provincia de Córdoba se observa una ley¹¹ que contempla al turismo alternativo como categoría general de diferentes modalidades (ecoturismo, turismo de aventura, turismo rural, turismo cultural, turismo de salud y turismo deportivo). Lo define como: *conjunto de formas de ejercicio del turismo, que se encuentran motivadas*

⁸ "Es el derecho real, perpetuo o temporario sobre un inmueble ajeno, en virtud del cual se puede usar de él, o ejercer ciertos derechos de disposición, o bien impedir que el propietario ejerza algunos de sus derechos de propiedad" Código Civil Argentino Art. 2970.

⁹ Constitución Nacional Art. 75 inc 5, 10, 13, 18 y 30, 121, 125 y 126. Código Civil Argentino arts. 2339 y 2340.

¹⁰ Código Civil. Conceptos contenidos en el art. 2339.

¹¹ Ley 8801/99

principalmente por la intención de realizar actividades recreativas, educativas, deportivas o análogas, respetando normas o reglas que garantizan relaciones armónicas entre los intereses personales y la protección del patrimonio natural y cultural.

Nieva García (2004), lo define como los *viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.*

De manera que a modo general, se entiende que **el turismo alternativo abarca las prácticas recreativas, deportivas, educativas, científicas, turísticas o similares en la naturaleza, primando el respeto por su conservación, por el desarrollo de un uso sustentable de los recursos, tanto naturales como culturales.**

En nuestro país no existe reglamentación general que contemple este tipo de uso turístico sustentable, lo que genera problemas para establecer pautas de manejo de los mismos. Es necesaria la redacción participativa de normas para que su aceptación y acatamiento sea eficaz en todos sus destinatarios.

La actividad puede involucrar a los turistas ó visitantes de una manera participativa en el conocimiento del mundo natural y cultural fusionando la ciencia académica, la educación ambiental y el turismo para satisfacer necesidades culturales, educativas y recreativas, incorporando como atractivo singular las características del paisaje de cada sitio.

En este marco se encuentra el **Turismo Paleontológico** que implica una actividad de recreación y participación directa con la naturaleza y el medio, en sitios donde se han hallado restos fósiles. El principal atractivo de esta alternativa de turismo es el recurso paleontológico.

De esta manera, los espacios que cuentan con este tipo de patrimonio se convierten en espacios frágiles que requieren la aplicación de lineamientos de sustentabilidad que aseguren el resguardo *in situ* del patrimonio que poseen.

Solo una gestión que apunte a la verdadera conservación y protección de los recursos culturales podrá asegurar un **Desarrollo Sostenible**, en el sentido de lograr la equidad social, económica y ambiental mejorando de esta manera la calidad de vida de visitantes y residentes y la conservación de los recursos naturales y culturales, satisfaciendo las necesidades de la población actual sin comprometer la capacidad de las generaciones venideras para satisfacer las suyas¹².

La expresión “desarrollo sostenible” surge del hecho de poseer recursos limitados, susceptibles de agotarse, acompañados de una creciente actividad económica que produce problemas medioambientales a escala local y mundial que pueden llegar a convertirse en irreversibles. En cuanto al turismo, la mayor inquietud es controlar sus impactos en el medio natural y socio cultural.

La sustentabilidad hace referencia al reconocimiento de los límites y potenciales de la naturaleza, como así también la complejidad ambiental y, al mismo tiempo inspira una nueva comprensión del mundo, promoviendo una alianza naturaleza-cultura en el sentido de reorientar los potenciales de la ciencia y la tecnología, construyendo una nueva cultura política y económica fundada en una ética de la sustentabilidad.¹³

¹² Conceptos contenidos en la “Carta del Turismo Sostenible”, Conferencia Mundial del Turismo Sostenible. Lanzarote, Islas Canarias, abril de 1995.

¹³ Conceptos contenidos en el “Manifiesto por la vida”. Séptima Reunión del Comité Intersesional del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, celebrada en San Pablo, Brasil, los días 15 al 17 de mayo de 2002.

Este objetivo es incompatible con el desarrollo de un sistema económico cuya globalización origina a la vez la homogeneización cultural y destrucción ambiental, por lo que es imprescindible una evolución simultánea de las siguientes dimensiones críticas e interrelacionadas: económicas, humana, ambiental y tecnológica, acompañadas del análisis de las peculiaridades de la región y considerando sus propios problemas ambientales.

Por lo mencionado, se entiende al desarrollo sostenible como un proceso de cambio, cuyas transformaciones estructurales deben optimizar los beneficios sociales y económicos del presente sin poner en riesgo el potencial para obtener beneficios similares en el futuro, mejorando así, la calidad de vida humana; cuyas estrategias prioritarias son: la equidad intrageneracional y una solidaridad intergeneracional.

El uso público en las áreas protegidas comprende todas aquellas actividades y servicios turísticos–recreativos, educativos e interpretativos que desarrollan los visitantes para uso y disfrute de los recursos naturales y culturales. Asimismo incluye también los recursos naturales y culturales que constituyen atractivos turísticos (APN, 2001).

Asimismo, es dable destacar que “muchos de los bienes sometidos al uso turístico, recreativo, interpretativo o educativo, son particularmente valiosos por su singularidad y han motivado la sanción de normas específicas. Otros esperan, y con demasiada frecuencia se destruyen a causa de su excesivo uso, del desinterés o del deseo de obtener mayores ganancias. [...] más allá de la existencia de normas de protección del patrimonio (natural o cultural), la aplicación de las mismas cuando los bienes están sometidos al uso público, es una función compleja porque:

- ✓ excede el ámbito de una determinada rama del derecho: el uso público se realiza tanto en bienes de dominio público como en bienes de dominio privado;
- ✓ los límites del uso, si bien requieren una decisión jurídica, esa decisión debe basarse en fundamentos científicos de otras disciplinas, ajenas al derecho (geología, biología, paleontología, arqueología, etc.);
- ✓ las normas sobre permisos y límites, aún cuando ellos se encuentran dentro de la propiedad privada, deben ser permanentemente revisadas y modificadas para atender a la propia dinámica de conservación de los bienes.”¹⁴

Puede decirse entonces que el hecho humano de relacionarse responsablemente con el medio ambiente y con determinados bienes se conoce como **uso público** y se caracteriza por la realización de actividades que no afectan negativamente los bienes y el ambiente utilizado; dado su carácter público, puede ser llevado a cabo por cualquier persona, sin distinción de raza o clase social; además, el uso de una persona no excluye la posibilidad de que otra lo realice, y sus límites de ejercicio dependen de la accesibilidad y estabilidad de los bienes sobre los que se ejerce¹⁵.

Como todo derecho humano es necesaria su regulación, más aun considerando que en muchos casos, se practica sobre bienes de alta fragilidad y que por su importancia deben preservarse por y para la comunidad. De esta manera puede expresarse en un conjunto de normas en forma de documento, denominado generalmente Programa de Uso Público dentro del Plan de Manejo de un sitio.

¹⁴ Domínguez de Nakayama, Lía (2006) “Uso público de los bienes naturales y culturales...” Op cit

¹⁵ Domínguez de Nakayama, Lía (2006) “Uso público de los bienes naturales y culturales...” Op cit

La localización del uso público condiciona el desarrollo del sitio y su área de influencia, por lo que es menester ordenar y regular las actividades que pueden llevarse a cabo en un determinado lugar. De esta manera, el uso público se convierte en una herramienta de progreso dentro de una estrategia general de desarrollo sostenible de un espacio.

De acuerdo a la legislación vigente, el uso público se ejerce sobre¹⁶:

- Cosas públicas (bienes de dominio público);
- Bienes de dominio privado del Estado (oficinas, museos, universidades, etc.);
- Bienes de dominio privado a los que se ha constituido una servidumbre pública;
- Bienes de dominio privado afectados voluntariamente por sus dueños (salones, universidades privadas, museos no estatales, etc.)

El uso de bienes de dominio público puede ser común o especial. El primero puede ser llevado a cabo por todas las personas en forma directa, individual o colectivamente, por la sola condición de tal, se caracteriza por ser un uso libre, gratuito, impersonal e ilimitado. El uso especial en cambio, solo lo pueden realizar personas que han adquirido la respectiva facultad, no es un derecho que corresponda al hombre en su calidad de tal. Este uso es reglado, oneroso, personal y limitado.

En este sentido, y como se mencionara anteriormente, en la Constitución Nacional se garantiza el derecho a "...gozar de un ambiente sano y equilibrado [...] la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica [...]".¹⁷ A su vez, la ley 25743/03 declara que todos los bienes que integran el patrimonio arqueológico y paleontológico serán de dominio público según la jurisdicción en que se encuentren. No se observa alusión al uso público, sino que sus pautas se refieren mas al estudio, investigación y/o preservación de dichos bienes, solo hace mención a la posibilidad de realización de trabajos interdisciplinarios o conjuntos que quedarán a consideración de la autoridad de aplicación.

Asimismo, la Administración de Parques Nacionales cuenta con una política de Manejo de Recursos Culturales de las áreas protegidas que se orienta a su conservación, investigación y uso público mediante un conjunto de acciones interdisciplinarias e integradas. Hace hincapié que dichos recursos estarán destinados, si las condiciones lo permiten, al beneficio público, para su uso educativo, interpretativo y/o recreativo primando en ello un aprovechamiento sostenible.

Cabe destacar que en la provincia de Neuquén los yacimientos, sitios, ruinas restos materiales arqueológicos ó paleontológicos de interés científico integran los bienes de dominio público provincial, y a su vez, se los declara de "utilidad pública e interés general"¹⁸ debiendo ser censados y registrados. Además obliga a los gobiernos a garantizar y promover el "libre acceso de la comunidad" al conocimiento de dicho patrimonio.

En la provincia de Neuquén, desde la Subsecretaría de Turismo se ha hecho referencia desde gestiones anteriores a la actual al uso público, ya que dentro de su Oferta turística se ha definido un producto "Estepa de los dinosaurios" y en las estrategias de dicha Subsecretaría se observa la de "desarrollar los recursos naturales y culturales", la cual incluye "...facilitar el acceso físico a los recursos y a la realización de actividades..." preservando los recursos naturales y culturales. Así, se han

¹⁶ Domínguez de Nakayama, Lía (2006) Material cátedra Derecho y Legislación turística. Bloque IV. Facultad de Turismo. Universidad Nacional del Comahue.

¹⁷ Art 41. Constitución Nacional

¹⁸ Ley 2184/96

establecido programas específicos relacionados a la puesta en valor de los atractivos de manera de "...facilitar el uso, la interpretación conservación y protección de los recursos turísticos, tanto naturales como culturales...". Es importante destacar la presencia de los recursos culturales en estos enunciados.¹⁹

Lo hasta aquí mencionado refleja la importancia de la investigación acerca de la regulación del uso turístico recreativo de los recursos paleontológicos para generar recomendaciones de gestión acordes a los cambios de la demanda y al deterioro del ambiente producto del uso, ya que se considera al turismo una herramienta útil para fomentar la educación y estimular la conservación de la biodiversidad y del patrimonio cultural.

¹⁹ Plan Maestro 2003-2007. Plan de gestión 2008-2011.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

En una primera fase, *exploratoria*, se realizó un análisis bibliográfico, que constó de recopilación y lectura de material jurídico y documental; utilizando como método el análisis de contenido dentro del paradigma de la complejidad de Edgar Morin.

Esta actividad fue acompañada de observación no participante y participante de los dos sitios en la provincia del Neuquén en estudio, en los cuales se desarrolla el turismo paleontológico.

También se realizaron entrevistas semi estructuradas a responsables de las diferentes autoridades de aplicación de las leyes, a responsables y a integrantes del equipo técnico de los sitios en estudio y a usuarios de turismo paleontológico.

La fase *descriptiva* de este trabajo consistió en la generación de conocimiento en base al análisis y comprensión de la información recopilada mediante el procesamiento cualitativo de la misma. Se realizó una esquematización del sistema regulatorio vigente.

Luego se elaboró un cuadro comparativo en base a los casos estudiados de acuerdo a diferentes aspectos definidos, según su tratamiento en la legislación analizada (Uso público - turístico recreativo; educativo interpretativo; investigativo científico; Plan de Manejo, infraestructura e instalaciones; registro/inventario del patrimonio y Sanciones) con su correspondiente explicación.

Con la información recopilada y analizada, se elaboraron conclusiones acerca de la aplicación de las normas en los sitios en estudio.

En la última fase se presenta una *propuesta* de un sistema de recomendaciones para desarrollar productos turísticos paleontológicos dentro del marco de la protección de los recursos que constituyen su base.

CAPITULO II: Análisis del sistema normativo vigente relativo a la protección del patrimonio paleontológico en Argentina.

Para el análisis del sistema normativo vigente en Argentina referido a la protección del patrimonio paleontológico se tuvieron en cuenta variables que, por su significado, y a los fines del presente trabajo, se creen importantes al momento de resguardar los bienes paleontológicos, observando su presencia en cada una de las normas estudiadas.

- Jurisdicción y jerarquía
- Organismo de aplicación
- Definiciones presentes en las normas
- Objetivos
- Dominio y propiedad
 - Restricciones al dominio
- Obligación del Estado
- Prescripciones para los particulares
- Disposiciones específicas sobre uso público

Las normas analizadas fueron las siguientes:

Tratados Internacionales aprobados por la Nación Argentina:

- **Ley 21836 - Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural;**
- **Ley 25478 - Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los *Bienes Culturales* en caso de Conflicto Armado;**
- **Ley 25568 - Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas** (Convención de San Salvador);

Leyes nacionales:

- **Código Civil;**
- **Constitución Nacional;**
- **Ley N° 12665 (1940)** sobre Monumentos históricos;
- **Ley N° 25197 (1999)** sobre Bienes Culturales;
- **Decreto 1166/2003** de Creación del Comité Argentino de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y;
- **Ley N° 25743 (2003)** de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

Leyes provinciales:

- **Constitución de la provincia del Neuquen;**
- **Ley 897 (1975)** sobre Patrimonio Turístico Natural y Cultural.
- **Ley 21846 (1986)** de Protección del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Paleontológico provincial.
- **Ley 2257 (1998)** de Preservación Patrimonial.

Para una interpretación adecuada se realizaron cuadros de análisis de acuerdo al grado de especificidad de las leyes sobre el tema del presente trabajo. De esta manera, en el primer cuadro se analizaron: la Constitución Nacional, Ley 21836, Ley 25478, Código Civil y la Constitución de la Provincia del Neuquén. En el segundo cuadro se realizó lo propio con las leyes nacionales 25568, 25743 y la Ley provincial 2184. Y en el último cuadro se tomaron las siguientes: 12665; 25197 y las provinciales 897 y 2257.

A continuación se presentan los cuadros con su correspondiente interpretación:

Cuadro N° 1: Análisis sistema normativo vigente: Constitución Nacional, Ley 21836, Ley 25478, Código Civil y Constitución de la Provincia del Neuquén.

ASPECTOS ANALIZADOS	DESCRIPCIÓN
Jurisdicción y jerarquía	De acuerdo al artículo 31 de la Constitución Nacional, ésta, "las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquier disposición en contra o que contengan las leyes o constituciones provinciales." Asimismo cabe destacar que la Constitución de la provincia del Neuquén establece en su artículo 92 que "Corresponde a la Provincia el dictado de normas ambientales complementarias de las nacionales y de protección ambiental de aplicación a todo su territorio, pudiendo los municipios dictar normas pertinentes de acuerdo a sus competencias. No se admite en el territorio provincial la aplicación de normas nacionales que, so pretexto de regular sobre presupuestos mínimos ambientales traspasen dichas pautas, excedan el marco de las facultades constitucionales delegadas a la Nación o menoscaben los derechos que la Constitución Nacional reconoce a las provincias en el art 124..."
Organismo de aplicación	Ley 21836: "Comité del Patrimonio Mundial" comité intergubernamental de protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional. Ley 25478: "Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado"
Definiciones	Ley 21836 – "patrimonio cultural": los Documentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; [...] los Lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico." Art. 7: "protección internacional del patrimonio mundial cultural y natural": "...establecimiento de un sistema de cooperación y asistencia internacional destinado a secundar a los Estados Partes en la Convención en los esfuerzos que despliegan para conservar e identificar ese patrimonio." Ley 25.478 - "...Bienes culturales...a) los bienes, muebles o inmuebles, que tengan gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como [...], los campos arqueológicos,[...] y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas [...]; b) los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a, tales como los museos, [...], así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a; c) los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a y b, que se denominarán "centros monumentales"
objetivos	Garantizar la protección y conservación eficaces de los bienes culturales y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio que éstos conforman. En la Ley 21836 se observa la mención de evitar el comercio ilícito de los bienes.
dominio y propiedad	A nivel general se reconoce que el patrimonio cultural constituye un patrimonio universal en cuya protección la comunidad internacional entera tiene el deber de cooperar. La Constitución Nacional establece en su art. 124 que "...corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio." En ello coincide la Constitución de la Provincia del Neuquén. El Código Civil en su Art 2339 que "...las cosas son bienes públicos del Estado general que forma la Nación o de los Estados particulares de que ella se compone, según la distribución de los poderes hecha por la Constitución Nacional; o son bienes privados del Estado general o de los Estados particulares." Y, más específicamente, en el Art 2340 menciona que "...quedan comprendidos entre los bienes públicos [...] 9. las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos de interés científico."

restricciones al dominio	Ambas constituciones y el Código Civil reconocen que la propiedad es inviolable, aunque podrá expropiarse por razones de utilidad pública o bienestar general mediante una ley, e indemnizando previa y necesariamente.
obligación del estado	Ley 21836: Identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural de su territorio.[...] a. adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general; b. instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban; c. desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural; d. adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas; y e. facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica en este campo.
	Ley 25478: Art 3: "...preparar en tiempo de paz, la salvaguardia de los bienes culturales situados en su propio territorio contra los efectos previsibles de un conflicto armado, adoptando las medidas que consideren apropiadas." Art 4: "...respetar los bienes culturales situados tanto en su propio territorio como en el de las otras Altas Partes Contratantes, [...] 3. ...se comprometen además a prohibir, a impedir y a hacer cesar, en caso necesario, cualquier acto de robo, de pillaje, de ocultación o apropiación de bienes culturales, bajo cualquier forma que se practique, así como todos los actos de vandalismo respecto de dichos bienes. Art 25: difundir en su país el texto de la convención y el reglamento de aplicación.
	Constitución Nacional: Art 41: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. [...] Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. ... dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. [...] Art 75: "corresponde al Congreso:[...] 5. Disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional. 22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede.[...]"
Prescripciones (obligaciones y prohibiciones) para los particulares	Constitución Neuquén: Art 105: El estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia. Art 106: El estado es responsable de la investigación, conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, independientemente del origen de los bienes que la componen, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad. Art 189: Corresponde a la Cámara de Diputados: 22. declarar los casos de expropiación por causas de utilidad pública o interés social, por leyes generales o especiales. [...] 29. dictar leyes sobre fomento económico, bosques, turismo, navegación interior, minería, geología y energía, protección del ambiente y gestión sustentable de los recursos naturales.
	Código Civil: Art 2341: las personas particulares tienen el uso y goce de los bienes públicos del Estado o de los Estados, pero estarán sujetas a las disposiciones de este Código y a las ordenanzas generales o locales. Constitución Neuquén: Art 54: toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas o de cualquier índole satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo. Todo habitante de la provincia tiene derecho, a solo pedido, a recibir libremente información sobre el impacto que causen o pudieren causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas.

Disposiciones específicas sobre Uso público	Los Estados deberán hacer lo posible por estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio del patrimonio cultural y natural, sobre todo mediante programas de educación y de información.
	Las partes procurarán servirse de todos los medios apropiados y en particular de programas de educación e información para fomentar el aprecio y el respeto de los bienes culturales por parte del conjunto de sus poblaciones.

De acuerdo a lo analizado en el cuadro precedente, se observa claramente la jerarquía del sistema normativo argentino, siendo la ley suprema la Constitución Nacional, las leyes aprobatorias de tratados internacionales, las leyes nacionales y luego las normativas provinciales. Igualmente, cabe aclarar que en lo que concierne al patrimonio, las leyes provinciales preceden a las nacionales, ya que de acuerdo a lo analizado en el apartado de dominio y propiedad, los bienes pertenecen a las provincias. Asimismo, como ya se ha mencionado en este trabajo, las leyes nacionales son aplicables en caso de que la legislación provincial no cubra o proteja suficientemente.

En esta instancia general, puede observarse que las definiciones tratan del patrimonio cultural en general sin mencionar en sus componentes a los bienes paleontológicos, aunque mencionan que los “bienes culturales son todos los bienes, muebles o inmuebles que tengan importancia para el patrimonio cultural de los Estados”, por lo tanto, puede decirse que lo abarcan de todas maneras.

En cuanto a las obligaciones del Estado, más allá de algunas enumeraciones específicas de cada norma, para este trabajo es importante destacar: la identificación, protección, registro, conservación, difusión, vigilancia, investigación, planificación, asesoramiento y creación de organismos de control del patrimonio cultural. Se cree conveniente destacar que la Ley 21836 (Aprobación de la Convención sobre protección del patrimonio mundial, cultural y natural) menciona que para lograr estas obligaciones, los Estados deberán “adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas...”; es decir que procura que éstos asuman la obligación de adoptar una política general para la protección del patrimonio, perfeccionar los métodos para su resguardo y realizar programas de educación e información para estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio del patrimonio cultural.

Las leyes analizadas, acuerdan que los particulares tienen derecho al uso y goce de estos bienes que son de dominio público, sujetos a las disposiciones de propiedad del Código Civil. En todos los niveles se hace referencia a la posibilidad de expropiación por razones de utilidad pública, mediante una ley y con la correspondiente indemnización.

En lo que respecta a las disposiciones sobre Uso Público, las leyes observadas hacen referencia a la necesidad de declarar de utilidad pública los bienes culturales y sitios en que ellos se encuentran para facilitar su conocimiento, de manera de fomentar el respeto y valoración de dicho patrimonio; aunque no se observa alusión al uso público como el hecho humano de relacionarse responsablemente con el medio ambiente y con determinados bienes mediante la realización de actividades que no afectan negativamente los bienes y el ambiente utilizado²⁰; sino que se refieren más al estudio, investigación y/o preservación de los bienes, mediante la realización de trabajos interdisciplinarios, programas de educación.

²⁰ Domínguez de Nakayama, Lía (2006) “Uso público de los bienes naturales y culturales...” Op cit

Cuadro N°2: Análisis sistema normativo vigente: Le yes Nacionales 25568 y 25743 y Ley Provincial 2184.

Leyes Aspectos	Ley 25568 Aprobación de la Convención sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, histórico y Artístico de las naciones Americanas	Ley 25743 Protección del patrimonio arqueológico y paleontológico	Ley 2184 Del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la provincia del Neuquén
Organismo de aplicación	Secretaría de la organización de los Estados Americanos.	P. Arqueológico: Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano. Secretaría de Cultura de la Nación. Cada provincia creará el organismo competente. P. Paleontológico: dentro del área de la Secretaría de Ciencia y tecnología.	Organismo dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia u organismo que lo reemplace o sucede, que determine el Poder Ejecutivo.
Definiciones	Bienes culturales: monumentos, objetos, fragmentos de edificios desmembrados y material arqueológico, pertenecientes a las culturales americanas anteriores a los contactos con la cultura europea, así como los restos humanos, de la fauna y flora, relacionados con las mismas; [...]; todos aquellos bienes culturales que cualesquiera de los Estados Partes declaren o manifiesten expresamente incluir dentro de los alcances de esta Convención.	Patrimonio Arqueológico: cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron en país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes. Patrimonio Paleontológico: organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales.	Art 1 y 3: Patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico: todo el acervo específico de estas ciencias y el que constituye el material de otras disciplinas como la antropología, la etnología y toda forma de investigación científica del pasado y presente de la provincia. A esto se suman los museos y bibliotecas de propiedad o dependientes de la provincia o de los municipios.
objetivos	identificación, registro, protección y vigilancia de los bienes que integran el patrimonio cultural de las naciones americanas, para impedir su exportación o importación ilícita y promover la cooperación entre los Estados americanos para el mutuo conocimiento y apreciación de sus bienes culturales	Preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo	Protección del Patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la provincia del Neuquén

<p>dominio y propiedad</p>	<p>Pertencen al Patrimonio Cultural de cada Estado, hallados o creados en su territorio y los procedentes de otros países, legalmente adquiridos. El dominio de cada estado sobre su patrimonio y las acciones reivindicatorias relativas a los bienes que lo constituyen con imprescriptibles. La propiedad, posesión y enajenación serán reguladas por la legislación interna de cada Estado.</p>	<p>Los bienes son del dominio público del Estado Nacional, provincial o municipal, según el ámbito territorial en que se encuentren. Los materiales procedentes de excavaciones realizadas por concesiones u obtenidas por decomisos pasarán a poder del Estado Nacional, provincial o municipal según correspondiere, quedando los organismos de aplicación facultados a darle el destino que consideren mas adecuado y a fijar los espacios que reúnan los requisitos de organización y seguridad indispensables para su preservación.</p>	<p>Las ruinas, yacimientos y sitios, restos materiales; objetos y lugares históricos, arqueológicos o paleontológicos de interés científico existentes en territorio de la provincia del Neuquén integran los bienes del dominio público provincial.[...]</p>
<p>restricciones al dominio</p>		<p>ART 35: Cuando los vestigios arqueológicos o paleontológicos se encuentren en terrenos de propiedad privada, la autoridad competente acordará con sus propietarios lo necesario para facilitar el estudio y/o preservación del yacimiento.</p>	<p>Art 7: en el caso de que se tratara de objetos, piezas, colecciones o elementos de carácter excepcional o único, el Poder Ejecutivo -a solicitud de la autoridad de aplicación- podrá gestionar su expropiación con destino, exclusivamente, a sus museos, reservorios o archivos.[...]</p>
<p>obligación del estado</p>	<p>Identificación, registro, protección, conservación y vigilancia de su patrimonio cultural. Deben cumplir con: a) la preparación de las disposiciones legislativas y reglamentarias que se necesiten para proteger eficazmente dicho patrimonio contra la destrucción por abandono o por trabajos de conservación inadecuados; b) la creación de organismos técnicos encargados específicamente de la protección y vigilancia de los bienes culturales; c) la formación y mantenimiento de un inventario y un registro de los bienes culturales que permitan identificarlos y localizarlos; d) la creación y desarrollo de museos, bibliotecas, archivos y otros centros dedicados a la protección y conservación de los bienes culturales; f) la exploración, excavación, investigación y conservación de lugares y objetos arqueológicos por instituciones científicas que las realicen en colaboración con el organismo nacional encargado del patrimonio arqueológico.</p>	<p>Ejercer la tutela del patrimonio: adoptar las medidas tendientes a su preservación, investigación y a fomentar la divulgación; ejercer la defensa y custodia del patrimonio a nivel internacional para evitar el comercio ilícito. Provincias: crear el organismo competente; organizar un registro de yacimientos, colecciones y objetos, crear un registro de infractores, otorgar concesiones para prospecciones e investigaciones, adecuar su legislación, comunicar al organismo competente nacional acerca de concesiones otorgadas, infracciones y sanciones aplicadas y el traslado de bienes al exterior. Estado Nacional y Provincias: concretar la adopción de políticas y medidas tendientes a alcanzar una legislación y organización administrativa uniforme en todo el territorio nacional que, reconociendo las particularidades locales, tienda a facilitar más eficientemente la protección e investigación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.</p>	<p>Art 9: El Poder Ejecutivo Provincial podrá conceder permisos para búsquedas y exploraciones de yacimientos, o para la determinación de lugares históricos, arqueológicos o paleontológicos de interés científico. [...] Art 26: el Gobierno Provincial o los Gobiernos Municipales estarán obligados a: velar por la adecuada conservación y preservación de las colecciones depositadas en sus museos y a garantizar su exhibición [...]; garantizar y promover el libre acceso de la comunidad al conocimiento de dichas colecciones. Cualquier modificación jurídica, administrativa o de otro tenor que afecte a la estabilidad de un museo o a los bienes patrimoniales de que es depositario deberá ser informada previamente a la autoridad de aplicación de la presente ley, la que podrá proceder a asignar un nuevo depositario de los bienes.</p>

<p>Prescripciones (obligaciones y prohibiciones) para los particulares</p>		<p>Art 11: Los dueños de los predios en que se encuentren yacimientos arqueológicos o paleontológicos, así como toda persona que los ubicare, deberá denunciarlos ante el organismo competente a los efectos de su inscripción en el registro correspondiente. Art 12: Cuando el organismo competente inscriba en su registro un nuevo yacimiento arqueológico o paleontológico, deberá comunicarle tal circunstancia al propietario del terreno donde se encuentre, sea persona física o jurídica, o corresponda a un municipio. Esta inscripción no implica ninguna modificación al derecho de propiedad sobre el fundo que tiene el particular o el Estado. Art 19: Los propietarios de colecciones u objetos arqueológicos o restos paleontológicos inscriptos en el Registro Oficial, no podrán enajenarlos por título oneroso sin ofrecerlos en forma fehaciente y con carácter prioritario al Estado. Art 22: Los propietarios particulares de colecciones u objetos arqueológicos o restos paleontológicos registrados deberán permitir el acceso al material, en la forma que se convenga con el organismo competente. Art 40: Las personas que por cualquier motivo descubran materiales arqueológicos o paleontológicos en forma casual en la superficie o seno de la tierra o en superficies acuosas, deberán denunciarlos y entregarlos de inmediato al organismo competente o en su defecto a la autoridad policial más cercana, la que deberá comunicarlo al referido organismo</p>	<p>Art 6: las piezas y colecciones arqueológicas, paleontológicas o históricas, que a la fecha se encontraran bajo el dominio de particulares, no podrán ser cedidas por los mismos a terceros por ningún título, ni sacadas fuera del territorios provincial sin previa autorización del Poder Ejecutivo [...] Art 13: Los dueños de los predios en que se encuentren yacimientos o lugares históricos, arqueológicos o paleontológicos, objeto o rastros de interés vinculados con estas ciencias, como toda persona que los encontrara, aún casualmente, tienen la obligación de denunciarlos dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho[...]</p>
<p>Disposiciones específicas sobre Uso público</p>	<p>Los Estados Partes se obligan a cooperar para el mutuo conocimiento y apreciación de sus valores culturales mediante la facilitación de la circulación, intercambio y exhibición de bienes culturales procedentes de otros Estados, con fines educativos, científicos y culturales, así como de los de sus propios bienes culturales en otros países, cuando sean autorizados por los órganos gubernamentales correspondientes; y promoviendo el intercambio de informaciones sobre bienes culturales y excavaciones y descubrimientos arqueológicos.</p>	<p>El organismo competente podrá por razones de interés público disponer la ocupación temporánea de terrenos de propiedad privada donde se localicen bienes arqueológicos o restos paleontológicos. Se declarará por ley y no podrá exceder los 2 años.</p>	<p>La provincia declarará de utilidad pública e interés general, sujetos a expropiación, los lugares y yacimientos, edificios, objetos, documentos y colecciones de propiedad o zonas excluyentes de interés histórico, arqueológico o paleontológico; crear museos de sitio o enriquecer el acervo de sus museos y archivos oficiales.</p>

En el cuadro precedente se analizaron las leyes específicas sobre la materia en estudios de este trabajo.

La ley nacional 25743 es la única norma en la que se observa una definición de Patrimonio Paleontológico, es por eso que ella se toma como la definición que rige el presente trabajo:

“Patrimonio Paleontológico: organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales.”

En el orden provincial se observa la presencia de este patrimonio, regulado en conjunto con el patrimonio histórico y arqueológico.

Los objetivos principales de estas normas son: proteger, preservar y conservar el patrimonio cultural; esto refleja la preocupación por la posible destrucción y/o desaparición de los bienes que resulta del incremento de las actividades que se relacionan con su uso, ya sea turístico, científico, educativo, recreativo, etc.

Cabe destacar aquí la utilización del término “preservación” y “protección” aludiendo al aspecto preventivo de la conservación, es decir, con el objeto de lograr la defensa, salvaguardia y articulación de medidas previas de protección ante peligros o posibles daños²¹.

Con respecto a la aplicación de las leyes, la facultad de aplicar la ley 25743 depende de la jurisdicción que corresponda (provincias, ciudad autónoma de Buenos Aires o Nación). La Nación se reserva solo la tutela del patrimonio arqueológico y paleontológico, la cual está establecida en el art 4 de dicha ley; como “la protección jurídica o legal de todo el patrimonio arqueológico y paleontológico del territorio nacional, más allá del derecho de dominio y de protección y preservación que corresponde a las autoridades competentes.” (Berberían, 2009. op cit)

En cuanto al dominio y propiedad de los bienes que forman parte del patrimonio cultural; estas normas concuerdan con las de cuadro anterior en cuanto a que los bienes son de dominio público del Estado nacional, provincial o municipal. Asimismo obligan a éste a tomar las medidas para cumplir con el objetivo de proteger, conservar y vigilar los bienes culturales.

Los particulares por su parte, tienen la obligación de denunciar cualquier hallazgo de piezas o restos, aunque sea casual, a la autoridad competente, así también todo propietario de predios donde se encuentren yacimientos, deberán facilitar el acceso a los bienes que posea para su estudio y conocimiento. Quienes posean bienes de interés cultural con anterioridad a la sanción de la ley 25743/03 también deben denunciarlo, a fin de que los organismos competentes tengan conocimiento del patrimonio que hay en su jurisdicción y puedan tomar medidas necesarias para su protección. Esto también es de gran ayuda en caso de que suceda algún robo o desaparición de un bien del patrimonio cultural; lo cual debería ser también denunciado por los coleccionistas o propietarios de bienes a fin de que se realice una investigación para su recuperación; y que se registre en el inventario de colecciones.

Estas medidas contribuyen a documentar la existencia y condición de cualquier vestigio arqueológico o paleontológico. Para ello se deben completar una serie de formularios que pueden obtenerse por Internet²².

²¹ Berberían. E. (2009) “La protección del patrimonio cultural argentino. Arqueológico y paleontológico.” Ed. Brujas. Córdoba. Argentina.

²² Se adjuntan formularios en ANEXO.

En lo que respecta al uso público, las leyes analizadas se refieren a la posibilidad de expropiación de terrenos de propiedad privada por causa de interés general y utilidad pública, pero, al igual que en el cuadro anterior, no se observa referencia al uso público tal como se estudia en este trabajo.

Cuadro N°3: Análisis sistema normativo vigente: Le yes Nacionales 12665 y 25197 y Leyes Provinciales 897 y 2257

	LEYES NACIONALES		LEYES PROVINCIALES	
	12665 <i>Creación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos</i>	25197 <i>Regimen del Registro Del Patrimonio Cultural</i>	897 <i>Conservación del patrimonio turístico de la Provincia del Neuquén</i>	2257 <i>Ley de preservación Patrimonial</i>
Organismo de aplicación	Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.	Secretaría de Cultura de la Nación.	La autoridad policial recibirá las denuncias y controlará el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.	Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia a través de la Dirección General de Cultura
Definiciones	No posee una definición de patrimonio, pero se refiere a: museos, monumentos y lugares históricos nacionales. Bienes históricos y artísticos.	Bienes culturales: objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional. En conjunto formarán el patrimonio cultural argentino. (el producto de las exploraciones y excavaciones arqueológicas y paleontológicas, terrestres y subacuáticas)	Patrimonio de interés turístico: lugares o bienes naturales o artísticos cuya belleza natural de interés panorámico aconsejan preservarlos con fines de turismo, nacional o internacional.	Patrimonio cultural: bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, relevantes en los siguientes campos de interés: Histórico-simbólico-social; Valor artístico-arquitectónico y Ambiental.
objetivos	Creación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos	Centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación, en el marco de un sistema de protección colectiva de su patrimonio que a partir de la identificación y registro del mismo será denominado Registro Nacional de Bienes Culturales	Conservar el patrimonio turístico de la provincia de Neuquén	Establecer las acciones de preservación y protección del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental, y fijar el alcance de las declaraciones de interés patrimonial.

dominio y propiedad	Los bienes históricos o artísticos, lugares, monumentos, inmuebles propiedad de la Nación, provincias, municipalidades o instituciones públicas quedan sometidos por esta ley a la custodia y conservación del gobierno federal, y en su caso, en concurrencia con las autoridades respectivas.			
restricciones al dominio	Ningún objeto mueble o documento histórico podrá salir del país, ni ser vendido ni gravado sin dar intervención a la comisión nacional, y ésta hará las gestiones para su adquisición cuando sea de propiedad de particulares y considere convenientes tales gestiones por razones de interés público.		Los recursos turísticos declarados de utilidad pública e interés general, que a la fecha se encuentren en poder de particulares, no podrán ser cedidos por ningún concepto a terceros sin previa autorización del gobierno de la provincia.	
obligación del estado	En el caso de que los inmuebles históricos sean de propiedad de las provincias, municipalidades o instituciones públicas, la comisión nacional cooperará en los gastos que demanden la conservación, reparación o restauración de los mismos. La Comisión clasificará y formulará la lista de monumentos históricos del país.	La Secretaría de Cultura deberá efectuar el relevamiento de los bienes culturales de dominio público nacional; realizar la catalogación de aquellos organismos que no tienen específicamente determinada esa tarea; identificar los bienes culturales que integran el Registro Único; crear un banco de datos e imágenes de bienes culturales compilados en la Nación; coordinar con las provincias la implementación de una red de registros comunes; ejercer la superintendencia sobre los bienes del patrimonio histórico-cultural de la Nación.	Corresponderá a la Dirección General de Turismo y Termas propender a la planificación, desarrollo y promoción de los recursos de interés turístico de la provincia en forma integral, sometiéndolo -por intermedio del ministerio del ramo- a la consideración del Poder Ejecutivo los programas de las políticas y estrategias destinadas a concretar esos objetivos. Funciones: asesorar, inspeccionar, estudiar, proponer y aconsejar, dictaminar medidas, señalización, inventario, sanciones y supervisión de todos los recursos.	

Disposiciones específicas sobre Uso público	El Poder Ejecutivo declarará de utilidad pública los lugares, monumentos, inmuebles y documentos de propiedad de particulares que se consideren de interés histórico o histórico-artístico a los efectos de la expropiación; o se acordará con el propietario el modelo asegurar los fines patrióticos de esta ley. Si esto implicara limitaciones al dominio el Poder Ejecutivo indemnizará al propietario.		La provincia podrá declarar de utilidad pública e interés general -sujetos a expropiación y a los fines de conservación y explotación racional del patrimonio turístico- los lugares o bienes pertenecientes al patrimonio de interés turístico. Art 6: el Poder Ejecutivo de la Provincia podrá conceder permiso de explotación de los recursos declarados de utilidad pública o de propiedad pública, siempre que se tomen las medidas adecuadas para el mejor uso y resguardo de los mismos.
--	--	--	---

En este último cuadro puede observarse la mayor especificidad con respecto a la protección del patrimonio cultural, y más en la ley nacional 25197 que incluye a las excavaciones paleontológicas en el patrimonio cultural. Asimismo, a nivel provincial se destaca el interés por proteger los sitios turísticos.

En cuanto al dominio y propiedad de los recursos, no se observan diferencias con respecto a lo mencionado en los cuadros anteriores, por lo que se interpreta que en este sentido, se aplicaran las leyes analizadas con anterioridad, de todas maneras, cabe destacar la mención que se realiza con respecto a que no se podrán ceder los bienes salvo con autorización de las autoridades.

Es importante la presencia en la legislación provincial la mención de la necesidad de tomar medidas adecuadas para el mejor uso y resguardo de los recursos declarados de utilidad pública.

CAPITULO III: Casos en estudio: Villa El Chocón y Centro Paleontológico Los Barreales. Características, dominio, jurisdicción, usos.

Villa El Chocón

A Villa El Chocón se accede por Ruta Nacional N° 237, luego de recorrer 80 Km. desde Neuquén capital. Fue fundada como una ciudad de apoyo para la construcción del Complejo Hidroeléctrico Ramos Mexía, y está ubicada sobre la margen norte del Embalse del mismo nombre.

Su emplazamiento se encuentra en un Valle Fluvial con un paisaje de estepa que se modifica a partir del año 1967 cuando comienza la construcción de la represa, que entra en operación en el año 1972. El curso del río Limay fue modificado con dicha obra, ya que se sube el nivel de las aguas aproximadamente 80 metros, formando el lago artificial más grande del país en su momento.

La localidad está asentada sobre una serie de estratos denominados Formación Candeleros del subgrupo Río Limay, Grupo Neuquén; el más antiguo y por tanto, el más bajo. Se caracteriza por las areniscas rojas, pardas, aunque también con algunas arcilitas y conglomerados. Debido a esta diferencia de rocas, se produce una erosión desigual, originando geoformas muy particulares.

Las condiciones climáticas eran muy distintas en esta zona hace 100 millones de años. Por los troncos petrificados de gran envergadura encontrados en los alrededores de la Villa, se deduce que en el periodo Cretácico el clima era templado y húmedo; *“el paisaje consistió en una asociación de cuerpos de agua de poca profundidad, algo extensos... muy probablemente de tipo “barreales”, con áreas de inundación intermitente [...] La región fue geomorfológicamente baja y llana [...]”*²³.

Como se mencionó anteriormente, la Villa nació como centro de servicios para el complejo hidroeléctrico, construida, administrada y mantenida por Hidronor S.A.. La única fuente laboral de la población durante esos años fue la producción de energía hidroeléctrica. Sin embargo, la privatización de esta empresa planteó una realidad nueva para la comunidad, en la cual surgieron interrogantes acerca del futuro de la Villa. Desde entonces, se buscaron nuevas alternativas económicas, formulándose así, el *Plan de Desarrollo Integral para la Villa* con el cual se pretende, entre otros aspectos, definir un perfil turístico y recreativo de la localidad.

Actualmente, la principal actividad económica de la Villa continúa siendo la generación de energía de la Central Hidroeléctrica; sin embargo, la actividad turística también constituye una importante fuente de ingresos e impulsa el desarrollo de la localidad, cuyos atractivos junto con el crecimiento de la oferta turística, permiten la consolidación del destino como un centro de escala y de excursión. La infraestructura turística crece continuamente, posicionando a la actividad en segundo lugar como productora de riqueza. Su crecimiento responde al aumento de visitantes compuesto principalmente por recreacionistas de localidades próximas y turistas que se dirigen hacia los destinos cordilleranos.

En cuanto al análisis político – legal del territorio de la localidad, en un principio, con el propósito de ejecutar el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico, el Estado Nacional expropia las tierras de la región donde se emplazaría la obra y declara al proyecto de interés nacional. Luego, para la construcción y operación de las obras se

²³ Calvo, Jorge O.; Gazzera C. E. (1989) “Paleoecología en el sector inferior del Miembro Candeleros (Formación Río Limay, Grupo Neuquén, Cretácico) en el área del Lago Ezequiel Ramos Mexía. Provincia del Neuquén, Patagonia, Argentina. *Actas IV Jornadas Argentinas de Paleontología de vertebrados, San Juan: 3-5.*

constituye HIDRONOR S.A. (Hidroeléctrica Norpatagónica S.A.), encargada tanto de la obra hidroeléctrica como de las estaciones transformadoras y las líneas de transmisión de la energía desde las centrales del complejo hasta el sistema eléctrico Gran Buenos Aires - Litoral.

En 1975, el gobernador Felipe Sapag, crea el municipio de Villa El Chocón, pero la empresa Hidronor no lo deja gobernar plenamente. De esta manera, el Municipio carece de jurisdicción dado que el territorio era federal y de funciones, considerando que la empresa Hidronor S.A. era propietaria de las viviendas, de la infraestructura de servicios básicos y se encargaba de su mantenimiento y prestación. Esto fomenta la creación de una villa paralela a pocos kilómetros, sobre la Ruta Nacional n° 237, en terrenos provinciales²⁴. La fundación del Barrio Cooperativa le permitía al gobierno provincial tener cierta influencia sobre la localidad, respondiendo así a cuestiones de soberanía provincial.

Esta situación se mantuvo hasta la década del '90, ya que en 1992, las tierras y obras de Hidronor, compuestas por la Villa permanente y las 3.000 hectáreas de perilago pasan al dominio provincial, luego de una negociación por parte del gobierno neuquino de un plan de privatización. En 1993, cuando se privatiza la empresa Hidronor S.A., el Municipio comienza a ejercer sus competencias, cumpliendo sus funciones y accionando sobre la Villa.

En este nuevo contexto, la localidad se plantea nuevos desafíos de desarrollo, desvinculándose progresivamente del proyecto que la originó. El Municipio y el estado provincial comienzan a elaborar proyectos de desarrollo local, que permitan utilizar los recursos del lugar y su posición geográfica. Se destaca la elaboración de un Código Edilicio, de un Plan de Desarrollo Integral para la Villa, la constante actualización de la Guía de Inversores, entre otros.

El turismo aparece como una nueva alternativa de desarrollo local, basada fundamentalmente en sus atractivos paleontológicos, que a partir de la década del '90 comienzan a tomar gran importancia científica con el descubrimiento del *Giganotosaurus Carolinii*.

Los atractivos turísticos que se pueden visitar en Villa el Chocón están íntimamente relacionados con la geomorfología, la paleontología y con las grandes obras del hombre. Los más sobresalientes son:

- ★ *Lago Exequiel Ramos Mexía*
- ★ *Complejo Hidroeléctrico el Chocon*
- ★ *Villa de Hidronor*
- ★ *Cañadon escondido o de Coria*
- ★ *Los gigantes*
- ★ *Área protegida el Mangrullo*
- ★ *Museo Municipal Ernesto Bachmann*
- ★ *Huellas (icnitas) de dinosaurios.*

A los propósitos del presente trabajo, se desarrollarán el Museo Municipal Ernesto Bachmann y las Huellas.

²⁴ **Martín Belvis** "Los diez años de El Chocón, el pueblo que costó 11 millones de dólares" Diario Río Negro, Domingo 31 de agosto de 2003.

El Museo Ernesto Bachman fue inaugurado en el año 1995 con el fin de albergar los materiales fósiles hallados en la zona. Sus premisas son la conservación, investigación, exhibición y difusión de las manifestaciones del hombre y la naturaleza, permitiendo el esparcimiento, la participación y la comunicación entre el visitante y el material atesorado, facilitando los medios que permitan a los profesionales correspondientes decodificar la información contenida en cada objeto que forma parte de su patrimonio.

Los fósiles que conserva tienen una antigüedad aproximada de 100 millones de años. Pueden encontrarse fósiles de dinosaurios, restos de árboles fosilizados, sapos (anuros) y tortugas. El más destacado es el *Giganotosaurus Carolini*, hallado en el año 1993 a unos 18 Km. al sudoeste de la localidad por el Sr. Rubén Carolini. Es el carnívoro más grande del mundo conocido hasta la fecha. Se trata de un bípedo con un largo total de 12,4 mts., un alto hasta la cadera de 4,60 mts. y un peso de 8000 Kg. Se ha podido rescatar más del 70% de su esqueleto, del cual se exhibe una réplica. Los paleontólogos encargados de su extracción e identificación y estudio fueron Leonardo Salgado y Jorge Calvo de la Universidad Nacional del Comahue y Rodolfo Coria del Museo Carmen Funes, de Plaza Huincul.

El Museo posee todas las instalaciones para recibir visitas. Cuenta con siete salas donde se encuentran los fósiles, una réplica de una excavación, una sala donde se puede interpretar el funcionamiento de las presas y un patio en el cual los niños pueden realizar una búsqueda de fósiles. Además, también hay un microcine y locales de artesanías para comprar recuerdos de la visita.

Salas de exhibición *



Fuente de las fotografías:

*Soledad Alem – Sept 2008

Otro atractivo de Villa El Chocón importante para este trabajo es el sector en que se hallaron huellas de dinosaurios de una antigüedad aproximada de 100 millones de años, ubicado en la costa noroeste del lago Ezequiel Ramos Mejía. Tiene 10 metros de ancho y 500 metros de longitud que está protegido con una pasarela metálica que permite la conservación e interpretación de las huellas.



Distintos puntos panorámicos de las Huellas*



Vista de las Huellas***



Sistema de pasarelas y alambrado*

Fuente de las fotografías:

*Soledad Alem - Sept 2008

***www.interpatagonia.com

Se accede tomando la Ruta Nacional N° 237 hasta Barrio Llequén a unos 3 km de la entrada a la Villa. Luego se ingresa al Barrio por la Av. 9 de Enero y se continúa 3 Km hasta llegar al lago.

Las huellas encontradas corresponden al período cretácico medio y pertenecen a tres diferentes grupos de dinosaurios: Iguanodontes, Terópodos y Saurópodos.

Los Saurópodos fueron herbívoros de cuatro patas, las delanteras se caracterizan por la falta de falanges, produciendo una forma arriñonada; mientras que las traseras producen una forma circular más grande. Los Iguanodontes, también herbívoros, pero de dos patas y sus huellas muestran la forma de tres dedos redondeados. Los terópodos, en cambio, eran carnívoros bípedos, con garras, visibles en sus pisadas de tres dígitos.²⁵

Las huellas se encuentran sobre un afloramiento de rocas del Miembro Candeleros de la Formación Río Limay. Son "moldes negativos" de las pisadas de los dinosaurios, es decir, huellas dejadas sobre el sedimento blando que generaron una impresión.

En aquellos tiempos la zona era relativamente llana, con lagunas de baja profundidad. A través del tiempo el suelo se hundía y las orillas eran alternadamente inundadas y drenadas por el avance y retroceso de las aguas, depositándose en estos ciclos, una gran cantidad de materiales en suspensión que iban sepultando las huellas. Con los distintos cambios climáticos y movimientos de la corteza, se incrementó el espesor sedimentario provocando el compactamiento de las capas inferiores, las cuales contenían las huellas, transformándose así en roca, como hoy pueden ser apreciadas.

Las primeras huellas fueron descubiertas en la década del '70 en la localidad de Picún Leufú. Las que se pueden observar sobre la orilla del lago, fueron descubiertas en 1987, por Santiago Astigarraga²⁶.

Existen dos sitios de huellas abiertos al público, los cuales fueron denominados Museos de Sitio "Huellas de Dinosaurio" y se los declaró "Lugar Histórico Nacional" bajo la tipología de "Sitio Paleontológico y Ecológico" (Ley Nacional N° 24.897 del año 1997).

Están rodeadas por un alambrado y con terraplenes de protección para atenuar su deterioro con las regulares crecidas del lago. Existen pasarelas metálicas elevadas que permiten la circulación de los visitantes por encima de las huellas para evitar que los mismos las toquen o dañen de algún modo. Se accede a las pasarelas, pasando los portones, que se mantienen siempre abiertos. El ancho de la pasarela es de 1,5 metros y cuenta con una baranda de 1 metro de alto. Las pisadas pueden observarse a 3 metros de distancia (hacia abajo).

Sobre el alambrado que las protege hay un cartel que contenía información del atractivo, pero actualmente el mismo se encuentra en estado de deterioro lamentable, tal como puede observarse en la siguiente imagen.

²⁵ Calvo, Jorge O. 1991. Huellas de dinosaurios en la Formación Río Limay (Albiano-Canomaniense) Picún Leufú. Provincia del Neuquén, Argentina. (Ornithischia-Saurischia: Saurópoda-Terópoda). *Ameghiniana*, 28: 241-258.

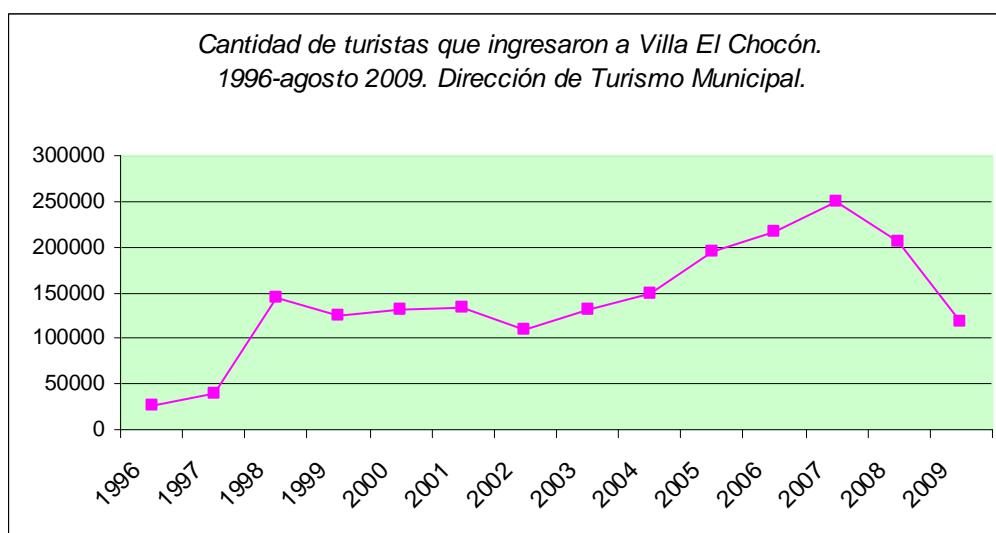
²⁶ Calvo, Jorge o. 1991 op cit.



Soledad Alem – Sept 2008

En cuanto a la demanda de Villa El Chocón, la Dirección de Turismo Municipal realiza el control de la cantidad de visitantes que reciben diariamente mediante el puesto de información que posee en el acceso a la localidad y encuestas que los informantes realizan en la Villa.

A continuación se presentan los datos de las cantidades de visitantes desde el año 1996 hasta Agosto del corriente año.



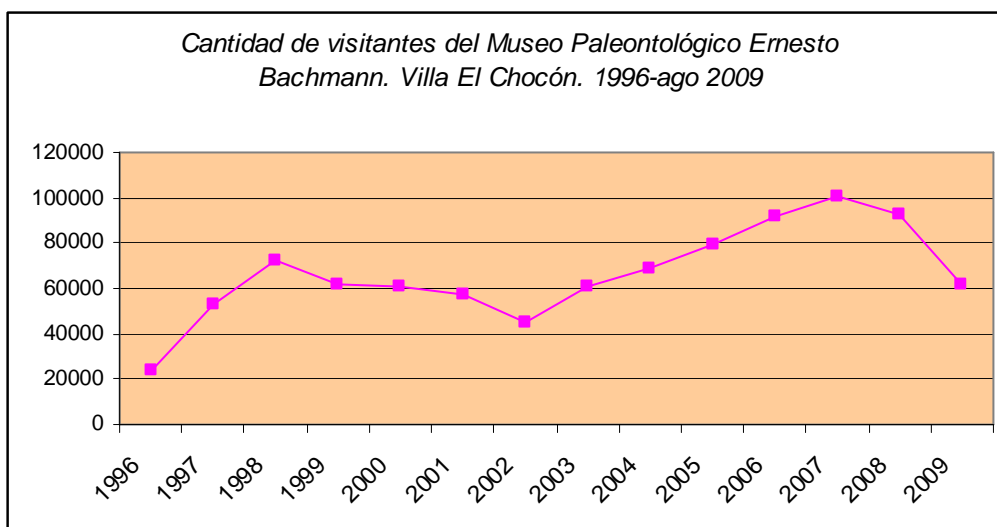
Fuente: elaboración propia en base a datos recabados por la Dirección de Turismo Municipal de Villa El Chocón. Septiembre 2009.

En el gráfico precedente se observa el aumento que ha tenido en los últimos años la cantidad de visitantes en la villa hasta 2007. En 2008 se observa un notable descenso y en 2009 esto es muy marcado: si bien en parte se debe a que los datos corresponden hasta el mes de agosto, la cantidad de visitantes mes a mes, comparada con los meses del año 2008 es notablemente inferior. Puede inferirse que este comportamiento responde a la situación sanitaria que vivió Argentina en los últimos meses motivada por la aparición de enfermedades con alto poder de contagio (dengue y luego Gripe H1N1) que influyó en todos los ámbitos sociales y generó la cancelación de muchos desplazamientos turísticos y recreativos.

En cuanto al lugar de procedencia, en su mayoría son del alto valle de Río Negro y Neuquén, y en segundo lugar de Buenos Aires y otras provincias que aprovechan a visitar el sitio en su paso a los destinos cordilleranos.

En general el motivo de visita es para conocer y por los dinosaurios, viajan en grupos familiares y de amigos. También es importante la participación de grupos escolares.

Con respecto a las visitas que se reciben en el museo, las mismas son registradas por el personal del establecimiento, pero solo en cuanto a sus cantidades, es decir que no se consulta acerca de la procedencia, tipo de grupo, etc.



Fuente: elaboración propia en base a datos recabados por el Museo Ernesto Bachmann. Septiembre 2009.

El comportamiento de la cantidad de visitantes en el museo es similar a los registros de la localidad, observándose la misma disminución en los últimos dos años.

Centro Paleontológico Lago Barreales

El Centro Paleontológico Lago Barreales es un Museo de Sitio y Centro de Investigaciones que tiene como fin desarrollar actividades científicas, educativas, culturales y turísticas en relación al patrimonio paleontológico que se ha hallado en la costa norte del Lago Barreales, a aproximadamente 90 km de la ciudad del Neuquén. La ciudad más cercana es Añelo, situada a 16 km del sitio.

El lago es artificial, producto del desvío del Río Neuquén. Su superficie es de 430 km².

La tarea principal es la educación en la temática paleontológica y geológica. Los trabajos que allí se realizan se basan en la búsqueda, extracción y limpieza de fósiles de dinosaurios, a cargo de profesionales paleontólogos permanentes, técnicos en paleontología y estudiantes de la carrera Licenciatura en Turismo y Guía de Turismo especializados en la temática paleontológica.

El equipo paleontológico del Centro, comenzó con la exploración de esta zona en Enero del 2000, cuando el equipo de investigaciones paleontológicas de la Universidad Nacional del Comahue encontró los primeros indicios de material fósil. El trabajo de exploración consistió en recorrer la barda (pie de meseta), unos 600 metros, hasta llegar a un cerrillo ubicado cerca de la costa del lago.

Una exploración detallada permitió descubrir un diente de terópodo (carnívoro, bípedo) y parte de un húmero de un saurópodo (cuadrúpedo, herbívoro). Al cabo de una hora ya se había descubierto además un caparazón de tortuga. Luego se halló una astilla que se comenzó a limpiar y al cabo de 50 minutos, afloraba de la roca una vértebra

cervical. A partir de allí, se comenzó a limpiar el área y se fueron descubriendo varias vértebras.²⁷

Se realizaron diversas campañas paleontológicas, hasta que recién en el 2002 se estableció un campamento base permanente para realizar extracción, limpieza, clasificación y exhibición de fósiles. Se creó, así el primer Centro Científico-Educativo en esta temática. Es la única excavación de dinosaurios abierta permanentemente al público en Sudamérica, ya que brinda la posibilidad de que el público en general, pueda acceder a un sitio paleontológico e informarse de los trabajos y las características de la extracción e investigación paleontológica que está realizando la Universidad Nacional del Comahue. Por este motivo, el sitio recibe una creciente demanda espontánea de visitantes a nivel regional, nacional e internacional.

En el Yacimiento Paleontológico se han recuperado hasta hoy, varios centenares de piezas fósiles de vertebrados y restos vegetales, que conforman un registro de un ecosistema casi completo del Mesozoico. Se han recuperado alrededor de 1100 piezas fósiles de vertebrados y alrededor de 300 restos vegetales. También se han recuperado restos de moluscos bivalvos de agua dulce.



Centro Paleontológico Lago Barreales hoy**. Fuente: www.proyectodino.com

Los hallazgos más sobresalientes son²⁸ :

- **Restos de dinosaurios**

Tres tipos diferentes de dinosaurios han sido descubiertos en este sitio, representando a los grandes grupos registrados en América del Sur. Los primeros en ser descubiertos en esta zona y los más abundantes en cuanto a restos esqueléticos son los dinosaurios saurópodos. Los dinosaurios carnívoros ó terópodos se encuentran representados por algunos esqueletos parciales y cientos de dientes. Por último, dinosaurios Ornitópodos de pequeño y mediano tamaño han sido recolectados en la zona.

- **Restos de reptiles y otros vertebrados**

²⁷ Fuente: www.proyectodino.com.ar Junio 2009

²⁸ Fuente: www.proyectodino.com.ar Agosto 2009.

Pterosaurios: son reptiles que tenían la capacidad de volar, ya que presentaban huesos huecos para alivianar su peso y albergar cámaras de aire y poseían, como los murciélagos actuales, una membrana que unía las manos con las patas, llamadas patagio. Los restos hallados corresponden a una ulna y radio (hueso del ala) asignada a la familia Azdarchidae. Estos increíbles reptiles habrían alcanzado una extensión de 6 metros. La evidencia del material de Lago Barreales, indica que es el reptil volador más grande de Sudamérica registrado hasta el momento.

Cocodrilos: se hallaron dientes y placas óseas, que se disponían por debajo de la dermis sirviéndoles de protección. Además, se rescató una mandíbula y un hueso de la pata, denominado fémur, de 15 cm. de largo. Lo extraño de estos cocodrilos, es que tenían sus patas por debajo del cuerpo, a excepción de los actuales que se sitúan en los laterales, esto permitiría al individuo tener hábitos más terrestres y su cráneo, por lo general, era mucho mas corto.

Tortugas: corresponden al grupo de las pleurodiras, y escondían su cabeza de forma lateral. Estas tortugas habitaban ambientes acuáticos y su tamaño promedio es de 40 cm. de largo, es un espécimen de la familia Chelidae. Se halló otro ejemplar en la isla Tortuga, dentro del lago, encontrándose completo y su cráneo tiene una longitud de 3 cm.

Peces: son los hallazgos más notables en estos estratos con dinosaurios, y algunos de ellos están atribuidos al grupo de los Euteleostei. Hasta el momento se encontraron 7 ejemplares de peces óseos, donde se ha preservado perfectamente el esqueleto y en algunos casos el cráneo. Estos peces eran de ambiente lacustre y por algún motivo, quedaron sepultados por un aluvión de barro que permitió que se preservaran en perfecto estado. La mayoría de los especímenes tienen entre 5 y 6 cm. de longitud y se los encuentra asociados a restos de plantas acuáticas.

- **Restos de vegetales**

Se rescataron troncos fósiles e impronta de hojas, que son muy importantes para hacer una reconstrucción paleoambiental de ese momento en la historia, inferir de qué tipo de plantas se podrían haber alimentado los dinosaurios herbívoros, además de la identificación de nuevas especies. Las hojas corresponden tanto a plantas gimnospermas (el grupo que incluye a los pinos, araucarias, entre otras) como angiospermas (gran parte de las plantas actuales que dan flores). Hasta el momento, la mayor cantidad de hojas rescatadas corresponden a angiospermas y posiblemente ancestros de los robles, sauces y ginkgos actuales. Con el polen fósil que estas contienen, se podrá datar con mayor exactitud la antigüedad de estos sedimentos, hoy estimada por correlación estratigráfica en 90 millones de años.

Todos estos recursos paleontológicos que alberga este sitio han generado un intenso desarrollo del uso turístico de modo que se crearon diferentes circuitos de interpretación que se realizan con el acompañamiento de guías especializados que habitan en el yacimiento durante todo el año. Los que se realizan en la actualidad son²⁹:

Circuito: Proyecto Dinofossilis

Este recorrido es el que más realizan los visitantes, ya que es el más sencillo y apto para todo tipo de público. Se puede observar todo el proceso de fosilización mediante una recreación en el terreno. Además se visita el laboratorio y la sala de exhibiciones,

²⁹ Fuente: www.proyectodino.com.ar Se adjunta programa en anexo. Agosto de 2009.

donde se encuentran registros de animales como Saurópodos de 35 m de largo, Terópodos con garras de 42 cm que realmente amedrentan, tortugas, cocodrilos, plantas, entre otros.

Las visitas se realizan durante todo el año, en español, italiano, portugués e inglés de 09.00 a 19.00 hs y con una duración de 1:30 horas.

El precio de la entrada al sitio es³⁰

- \$ 40.- (pesos cuarenta) para extranjeros.
- \$ 25.- (pesos veinticinco) para argentinos de más de doce años.
- \$ 15.- (pesos quince) para argentinos menores de doce años.



Comienzo del recorrido*



Fósiles de huevos-parada en el circuito*



Sala de exposiciones*

³⁰ Valores a Septiembre de 2009. Valores en Marzo de 2010: menores de 12 años \$ 15.-, mayores de 12 años \$ 25; Latinoamericanos \$ 60; resto del mundo \$ 80.



Laboratorio*

Fuente de las fotografías:

*Soledad Alem - Junio 2009

Circuito: Proyecto Dinodiurnalis

Este recorrido permite compartir un día de trabajo con el equipo de paleontólogos. El día comienza con el recorrido por el sitio, laboratorio y sala de exhibición. Se almuerza junto al equipo y luego se realizan actividades de búsqueda de fósiles en la excavación paleontológica junto a un técnico. El día finaliza con una merienda en el salón del equipo.

Estas visitas se realizan con una reserva previa y el cupo máximo es de 6 personas.

El precio varía de acuerdo a la cantidad de personas que se inscriban. Si es 1 el valor es u\$s 105.- (ciento cinco dólares), si van 2 visitantes en valor es u\$s 180.- (ciento ochenta dólares) y si van 3 u\$s 250.- (doscientos cincuenta dólares)³¹

Proyecto Dinoadventurus

Este paquete ofrece la posibilidad de sentirse paleontólogo durante dos días. Junto al equipo de paleontólogos se realizarán actividades de exploración de campo, donde se podrán efectuar actividades de rescate y preparación de fósiles *in situ*.

La visita dura 2 (dos) días y 1 (una) noche. El cupo máximo es de 5 personas.

Si es 1 el valor es u\$s 270.- (ciento cinco dólares), si van 2 visitantes en valor es u\$s 480.- (ciento ochenta dólares) y si van 3 u\$s 660.- (doscientos cincuenta dólares)³²

Circuito proyecto dinoodusseia

Este circuito ofrece la visita a los atractivos paleontológicos más notables de Neuquén. El viaje es realizado por el paleontólogo Jorge Calvo (guía científico, profesional).

El recorrido abarca la visita al Centro Paleontológico, Plaza Huincul, Villa El Chocón y Neuquén. Se trata de un viaje científico-educativo que dura 3 días y dos noches con un cupo máximo de 4 personas.

³¹ Valores vigentes a Septiembre 2009.

³² Valores vigentes a Septiembre 2009.

Para un visitante el valor es u\$s 410.- (cuatrocientos diez dólares), si fueran dos visitantes u\$s 690.- (seiscientos noventa dólares) y si fueran tres u\$s 1060.- (mil sesenta dólares)³³

Circuito proyecto dinookeanos

Este circuito consta de un recorrido que abarca: Neuquén -Proyecto Dino - Plaza Huincul - Zapala – Neuquén. Es una excursión de día completo con un cupo máximo de 3 personas. Incluye la visita al Museo de Plaza Huincul o Centro Paleontológico Lago Barreales. Se visitan estructuras geológicas en el Cretácico continental y luego se almuerza en Zapala. Se visitan arrecifes coralinos del Cretácico en la zona del arroyo Covunco, plegamientos de la corteza en la zona de Arroyo Picún Leufú con estratos marinos y continentales -trekking en el área. El regreso es a Neuquén.

Para un solo visitante la tarifa es de u\$s 780.- (setecientos ochenta dólares), para dos u\$s 1360.- (mil trescientos sesenta dólares) y hasta para 3 visitantes u\$s 1740.- (mil setecientos cuarenta dólares)³⁴

Las reservas se deben hacer con anticipación por teléfono o correo electrónico. No se suspenden por mal tiempo.

DEMANDA

A través de la información obtenida para trabajos anteriores y de acuerdo a lo conversado con integrantes del equipo del Centro Paleontológico, los visitantes en general concurren en grupos (parejas, familiares, amigos, etc) y tienen interés en conocer el sitio y sobre paleontología en general. Cabe mencionar que la información relacionada a la demanda es restringida según la temática del trabajo a realizar. No fue proporcionada para este trabajo.

En su mayoría proceden de los principales centros urbanos que se ubican a aproximadamente 100 km del Centro.

Los visitantes destacan la visita guiada que se realiza en el sitio y la posibilidad de observar el trabajo in situ de paleontólogos y técnicos en la excavación y en el laboratorio.

Con respecto a la distribución de la demanda a lo largo de cada año se observan que ésta aumenta durante los recesos escolares (Julio / Enero y Febrero) y se mantiene constante el resto de cada año.

El medio por el cual los visitantes se enteran de la existencia de Centro en general es por referencia de conocidos.

³³ Valores vigentes a Septiembre 2009.

³⁴ Valores vigentes a Septiembre 2009.

CAPITULO IV: Regulación del uso público en los casos en estudio. Análisis de coherencia entre distintas jurisdicciones.

En este apartado se analizará la coherencia entre las normas de las distintas jurisdicciones del sistema normativo vigente, según la presencia de previsiones acerca del Uso Público.

De las leyes incluidas en este trabajo se ha decidido, en este apartado, excluir a las leyes nacionales 25257, que aprueba la Convención del UNIDROIT sobre Objetos Culturales robados o exportados ilegalmente y la ley 24897, que declara lugar Histórico Nacional bajo la tipología de Sitio Arqueológico al área de Villa El Chocón.

Esta decisión se basa en que ambas leyes son muy específicas en su temática y no presentan previsiones en cuanto al uso público de los recursos culturales.

Para realizar el análisis mencionado se definieron los siguientes aspectos a fin de obtener en detalles sobre lo que se cree necesario que esté reglamentado.

- **USO PÚBLICO**
 - ***Turístico – recreativo***
 - Información en el sitio
 - Libre acceso a la comunidad
 - Personal de trabajo – idoneidad
 - Registro de visitantes
 - ***Educativo – interpretativo***
 - Programas educativos e informativos
 - ***Investigación- científico***
 - Permisos
 - Concesiones
 - Personal de trabajo – idoneidad
 - ***Plan de manejo***
 - Planificación
 - Zonificación
 - ***Infraestructura e instalaciones***
 - ***Inventario / Registro del patrimonio***
 - ***Sanciones***

Cuadro Nº 4: Regulación del uso público en los casos en estudio. Análisis de coherencia entre distintas jurisdicciones.

ASPECTOS			C. Nac	Ley 21836	Ley 25568	Ley 25478	C. Pcial	Cod. Civil	Ley 12665	Ley 25197	Ley 25743	Dto 1166/03	Dto 1022/04	Ley Pcial 897	Ley Pcial 2184	Ley Pcial 2257		
USO PUBLICO	TURISTICO RECREATIVO	INFORMACIÓN EN EL SITIO	cartelería normativa											X	X			
			cartelería referencial												X	X		
			catelería informativa													X	X	
			folletos															
			Otro materiales															
	LIBRE ACCESO DE LA COMUNIDAD		X		X		X	X	X						X	X		
	PERSONAL DE TRABAJO - IDONEIDAD			X	X													
	REGISTRO DE VISITANTES																	
	EDUCATIVO - INTERPRETATIVO	PROGRAMAS EDUCATIVOS E INFORMATIVOS		X	X			X								X	X	
	INVESTIGACIÓN - CIENTÍFICO	PERMISOS	uso de caminos de acceso					X										
			exploración de sitios			X		X					X				X	
			extracción de restos			X		X					X				X	
		CONCESIONES	requisitos										X		X	X	X	
			vigencia										X			X		
	PERSONAL DE TRABAJO - IDONEIDAD			X	X				X			X		X		X	X	
	PLAN DE MANEJO	PLANIFICACIÓN			X			X							X			
		ZONIFICACIÓN						X										
INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES																		
INVENTARIO / REGISTRO DEL PATRIMONIO				X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X		
SANCIONES						X			X		X			X	X			

Análisis general de aspectos

A nivel general, es importante destacar la garantía constitucional, ratificada en la mayoría de las normas mencionadas, del derecho al uso público del patrimonio cultural. Todas coinciden en cuanto a que los bienes, al pertenecer al común de la población, como bienes públicos del Estado deben ser declarados de utilidad pública, expropiándolos en caso de ser necesario. Se destacan las leyes 897³⁵ y 2184³⁶ de la provincia del Neuquén, que establecen claramente la necesidad de exponer los bienes y garantizar el libre acceso de la comunidad a los mismos, tratándose propiamente del patrimonio turístico en la primera, y del histórico arqueológico y paleontológico en la segunda. En las demás normas se observa la mención de garantizar el libre acceso a todos los bienes públicos en general.

Esta garantía se complementa, también en varias normas, con el compromiso constitucional de implementar programas de difusión e información públicas de las investigaciones realizadas y los hallazgos encontrados a fin de promover el respeto, aprecio y concientización en la comunidad.

Ya en las normas internacionales se requiere a los Estados cooperación en materia de conocimiento y apreciación de su patrimonio cultural, facilitando el intercambio y exhibición de los bienes tanto propios como de otros países, con la finalidad de promover la circulación de información sobre bienes culturales y hallazgos realizados. Estas prescripciones deben ser ejecutadas sin perjuicio de las necesarias autorizaciones de los organismos gubernamentales correspondientes.

Particularmente, la provincia del Neuquén presenta una notable preocupación por la protección del patrimonio, la actividad turística, la cultura, la educación, la capacitación y la planificación, presentes en su Constitución. Allí se garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales y el establecimiento de políticas permanentes para investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural.

En su título III dedicado a Cultura y Educación, establece que "...la cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad." Y asimismo, garantiza el derecho al disfrute a los bienes culturales y establece políticas para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural. Responsabiliza además al Estado de la investigación, conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural.

En la Constitución misma, la provincia se compromete, en base a un plan vial coordinado con la nación, a unir entre si los centros de producción, consumo y turismo.³⁷ Además cabe señalar que en esta provincia se cuenta con un Plan de Turismo Provincial 2008-2011 en el cual se instituye un plan de mejoramiento de los sitios de interés paleontológicos provinciales que, aunque no es una norma dentro del sistema normativo en estudio en el presente trabajo, representa la inquietud y el accionar de la provincia por la planificación de la actividad turística en general.

En el sistema normativo analizado, no se observan requerimientos sobre la necesaria infraestructura e instalaciones para el desarrollo del uso público en los sitios con patrimonio paleontológico.

Cabe mencionar que en este sentido no solo se consideran las instalaciones y la infraestructura para el uso turístico recreativo; se incluyen también los elementos

³⁵ Patrimonio turístico natural y cultural del Neuquén.

³⁶ Protección del Patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la provincia del Neuquén.

³⁷ Constitución provincial. Art 88.

necesarios para el trabajo científico, su vida en el campo y sobre todo, a la protección de los bienes.

Otro aspecto importante que se observa coincidente en la mayoría de las normas analizadas, es la previsión de la formalización de un registro e inventario de bienes culturales, ya que tanto instituciones como particulares que tengan en su poder algún bien de este tipo, deberán denunciarlo e inscribirlo en los registros oficiales. Esta es una pauta que contribuye a cumplir con el objetivo primordial de proteger los recursos y, eventualmente, recuperarlos.³⁸

Asimismo, el sistema en general reconoce que estos inventarios o registros no serán exhaustivos ni definitivos, sino que estarán en condiciones de ser actualizados continuamente, de manera que si un bien cultural no se ha inscripto en alguno de los registros habilitados, no significa en modo alguno que no tenga un valor universal excepcional para fines distintos de los que resultan de la inscripción en estas listas.

La ley 21836³⁹ menciona que este inventario deberá contener además, documentación sobre el lugar en que están situados los bienes y sobre el interés que presenten.

En caso de inobservancia o transgresión de las normas, se nota la previsión de un sistema sancionatorio en los diferentes niveles analizados.

A nivel internacional. La ley 25478⁴⁰ hace referencia, en su Capítulo 4 y art 15 a las “violaciones graves..” del Protocolo, estableciendo las acciones que se consideran infracciones de acuerdo a los bienes culturales que protege la Convención y el Protocolo. Asimismo, incita a los Estados a adoptar “...las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos, con arreglo a su legislación nacional, las infracciones indicadas en el presente Artículo, y para sancionar esas infracciones con penas adecuadas...”

La ley nacional 25743⁴¹ hace mención a las infracciones y sanciones derivadas de las transgresiones a lo que en ella se establece, indicando como penas:

- apercibimientos;
- multas (pueden variar entre un 10% hasta 3 veces el valor del bien o bienes que motivaron la sanción);
- decomiso de los materiales e instrumentos;
- suspensión o caducidad de las concesiones;
- inhabilitación;
- clausura temporaria o definitiva.

A esto se suman los siguientes casos de infracción de la ley; con sus correspondientes penas, según el delito:

³⁸ Se adjuntas formularios en ANEXO.

³⁹ Aprobación de la Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptada por la Conferencia General de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 17ª reunión celebrada en París el 16/11/72.

⁴⁰ Aprueba el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, adoptado en La Haya el 26 de marzo de 1999.

⁴¹ Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la República Argentina.

- no solicitar permisos para llevar a cabo tareas de prospección, excavación y extracción de yacimientos será sancionado con prisión e inhabilitación especial de hasta 3 años;
- a las personas que casualmente encuentren restos fósiles y omitan la correspondiente denuncia;
- a quienes no inscriban en los plazos establecidos sus colecciones u objetos y restos obtenidos con anterioridad a la sanción de la ley;
- a los concesionarios que no cumplan con las condiciones pactadas en la concesión, ya sea en las pautas metodológicas y científicas como en el cumplimiento o modificación de los objetivos establecidos;
- a quienes se apropien o comercialicen restos fósiles y a particulares o instituciones que trasladen o faciliten el traslado de restos sin autorización del organismo gubernamental correspondiente se los sancionará con prisión e inhabilitación especial de hasta 5 años.

Asimismo en caso de ocurrir deterioro en los objetos de manera que su pérdida sea irreparable, esta ley hace mención a la presencia de delito de daño prescripto por el Código Penal; como así también, la tentativa de exportación e importación serán pasibles de las penas previstas para el delito de contrabando establecidas en el Código Aduanero.

Según señala Berberían⁴² en su obra más reciente, existe una contradicción en este apartado, ya que "...se trata de idénticas conductas ilícitas con diferentes sanciones (una penal y otra administrativa), lo cual constituye en un gravísimo error...". El autor explica en su obra que la diferencia entre los ilícitos se basa en su gravedad, siendo las de menor relevancia contravenciones o infracciones administrativas, y las infracciones más lesivas se consideran delitos y están sujetas al Derecho Penal. En el análisis minucioso que realiza del articulado se desprende que la ley no menciona cuales son las lesiones que deben considerarse graves o leves; tampoco se considera la "...educación, costumbres y conducta del sujeto, sus condiciones económicas y los motivos y circunstancias que lo impulsaron a cometer el ilícito...".

En lo que respecta a la provincia del Neuquén, las sanciones están previstas en la ley 2184, en capítulo IV que se refiere al control y sanciones. En ella se observan muchas coincidencias con la ley nacional 25743, ya que establece las siguientes infracciones y sanciones:

- permisionarios que no cumplan con las pautas metodológicas y científicas establecidas en el permiso otorgado o que persiga objetivos diferentes a los invocados, el permiso podrá ser revocado antes de cumplido el plazo por el cual fue concedido. Además su falta será comunicada a los Comité de Ética de las entidades que los respaldan y a las asociaciones profesionales correspondientes.
- La omisión en efectuar las denuncias ordenadas por esta Ley,
- la realización de trabajos no autorizados;
- la remoción o traslado de objetos sin consentimiento de la autoridad de aplicación;
- la omisión en dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6º (las piezas bajo el dominio de particulares no podrán ser cedidas ni sacadas fuera de la provincia sin autorización) , 8º (establece el otorgamiento de permisos por parte de la provincia para autorizar la salida de piezas fuera del territorio

⁴² Berberían, E. o. c. pág 161-202.

provincial) , 9º y 10º (concesión de permisos para búsquedas y exploraciones y obligaciones de los peticionantes) de la ley;

- sanciones: multas económicas que serán determinadas por la autoridad de aplicación de acuerdo al daño producido; decomiso de los efectos encontrados, y de los instrumentos usados en los trabajos de investigación o explotación y paralización inmediata de la obra o emprendimiento de que se trate, por un plazo que determinará la autoridad de aplicación

La ley provincial 897 ya establecía multas por transgresiones a sus disposiciones, cuya aplicación estaría a cargo del Ministerio de Bienestar Social, pero no se consideran aplicables sus valores por la perentoriedad de los mismos.

A nivel específico, se cree conveniente destacar los siguientes aspectos:

Uso turístico-recreativo

Información en el sitio

En las leyes provinciales 897 y 2184, se ha observado la mención de la necesaria colaboración de las autoridades en la señalización de los sitios, aunque no se mencionan mayores especificaciones.

La señalización e información en el sitio es de suma importancia, ya que deben proveer información que contribuya a la interpretación del patrimonio existente en el lugar, como así también de las conductas necesarias para su óptima conservación, de manera de evitar posibles impactos negativos sobre los bienes y el ambiente.

Para ello, es necesario un proceso de planificación para la elaboración, producción y colocación de la cartelería, señalización y material informativo, referencial y normativo en el terreno, para alcanzar los objetivos de conservación del patrimonio.

Sería óptimo que se establezca en las normativas este aspecto, ya que se cree de suma importancia para el adecuado desarrollo del uso turístico-recreativo.

Registro de visitantes

Continuando con el aspecto turístico – recreativo del uso público no se observaron lineamientos en cuanto a la implementación de registros de visitantes, útil a los efectos de analizar la demanda de cada lugar para establecer estrategias de desarrollo adecuadas.

Al igual que el anterior, se considera necesaria la reglamentación de este aspecto ya que, de esa manera, se contribuye al adecuado uso y protección de los bienes culturales paleontológicos.

Uso científico – de investigación

Permisos

Como se mencionó, se nota claramente en la normativa vigente, el establecimiento de los procedimientos a seguir para solicitar permisos para la exploración y extracción de restos fósiles. Es importante mencionar que esto está presente tanto a nivel nacional como a nivel provincial y se presentan detalles en cuanto a los requisitos para obtener un permiso.

La ley nacional 25743 hace referencia a la modalidad para obtener los permisos de exploración y futuras extracciones en un determinado sitio, asimismo, la norma provincial 2184 también reglamenta este tipo de actividades, detallando los requisitos necesarios para tal fin, uno de los cuales tiene que ver con demostrar idoneidad del equipo de trabajo y estar avalados por alguna institución científica oficial. De alguna manera se beneficia a las instituciones locales, ya que en caso de tratarse de instituciones extranjeras deberán, adicionalmente, presentar el aval de alguna institución científica oficial.

Es importante mencionar que la ley 2184, en uno de sus requisitos, solicita que los peticionantes de permisos para búsquedas y exploración deben acreditar que no tienen fines de lucro o de obtención de beneficios económicos, para lo cual, deberán suscribir una declaración jurada. Esto es una garantía de que la esencia de todo trabajo relacionado con el patrimonio paleontológico, debe responder al beneficio de la comunidad en su totalidad, por su carácter de bien público, de manera que el beneficio será general, de la sociedad toda.

La ley 897 de la provincia del Neuquén, establece la concesión de permisos de explotación de los recursos de utilidad pública, y ya en 1975, preveía la necesidad de que se tomen las medidas necesarias para el adecuado uso y resguardo de los recursos.

Personal de trabajo – idoneidad

La mayoría de las normas analizadas, tanto a nivel internacional, nacional, como provincial, demuestran una importante preocupación por la capacitación de quienes deseen trabajar en sitios con patrimonio paleontológico. Es importante destacar la figura del paleontólogo, aunque no se observa que esto sea obligatorio, ya que solo se menciona la necesidad de probar idoneidad en la temática y el aval de alguna institución científica local oficial.

A nivel internacional se pretende que los Estados en general desarrollen estudios e investigaciones científicas y técnicas de manera de perfeccionar los métodos de intervención que permitan hacer frente a los peligros que amenacen al patrimonio cultural; asimismo deberán facilitar la creación de instituciones nacionales o regionales dedicados a la formación y educación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, estimulando la investigación científica en este campo⁴³. Asimismo, en la ley 25568⁴⁴ se establece que los Estados se comprometen a promover que las actividades relacionadas al patrimonio cultural (exploración, excavación, investigación y conservación) sean realizadas por instituciones científicas, en conjunto con el organismo nacional correspondiente.

Plan de manejo

Planificación

La planificación es un aspecto que se encuentra normado a nivel internacional, la ley 21836 insta a los Estados a "... adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general..."

⁴³ Ley 21836

⁴⁴ Aprueba la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las naciones Americanas — Convención de San Salvador — adoptado en Washington el 16 de junio de 1976.

En cuanto a la reglamentación de planes de manejo no se observa específicamente la mención de la realización de planes de manejo para un adecuado uso público del patrimonio, aunque, en relación a esto, se observa en las leyes provinciales, la mención de la necesidad de planificar el uso en las áreas que contienen este material que por su fragilidad lo necesitan sobremanera. La Constitución Provincial en este sentido se destaca por poseer un apartado referido a Políticas de Estado, cuyo Título I se denomina Planificación y Producción para el desarrollo sustentable en el cual se establece la creación del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (CoPADe), el cual dirige la planificación que guía las acciones de gobierno. Esta formado por profesionales de "...todas la disciplinas conducentes a su fin y representantes de las fuerzas de la producción, la ciencia y el trabajo."

A esto se suma la ley provincial 897, y hace referencia a que la Dirección General de Turismo cooperará en la planificación, desarrollo y promoción de los sitios de interés turístico, en los que se incluyen los dos casos en estudio.

Zonificación

La zonificación, a los efectos del presente trabajo, se entiende como parte de un proceso integral de ordenamiento del territorio en el que se establecen las zonas aptas para distintos tipos de uso. Estas zonas de manejo se deben definir en función de su valor para la conservación, el tipo de actividades a desarrollar y la intensidad de los usos admitidos⁴⁵. Parks Canada⁴⁶ establece que la zonificación es una más de las estrategias de manejo para la protección de los recursos naturales y culturales y para la presentación de oportunidades para los visitantes. La zonificación, tanto para áreas silvestres como urbanas, reconoce los diversos objetivos y necesidades de los visitantes, así como su preferencia por cada tipo de experiencia.

La zonificación es un aspecto importante que sirve para la elaboración de un futuro plan de manejo.

En las normas analizadas no se observa la reglamentación de este tipo de proceso, no obstante, la Constitución de la provincia del Neuquén en su art. 94 hace mención al establecimiento por ley de un "...sistema de parques, zonas de reserva, zonas intangibles y otros tipos de áreas protegidas..." garantizando el cuidado y preservación de las mismas. Aunque esta mención corresponde a la necesidad de reivindicar los derechos de la provincia sobre las áreas de su territorio correspondientes a parques y reservas y particularmente sobre el ambiente y los recursos naturales que estos poseen, se cree que las áreas que contienen recursos paleontológicos podrían incluirse en este artículo ya que se menciona "...otro tipo de áreas protegidas". De esta manera, el Gobierno provincial se compromete a coordinar con el Gobierno nacional la administración y el manejo de los sitios mencionados.

A nivel internacional la ley 25568 hace mención a la necesaria delimitación y protección de los sitios, pero no se mencionan aspectos relacionados a la organización interna de los usos en el lugar.

Sería necesario que este proceso se lleve a cabo dentro de cada área mencionada en la Constitución Provincial para el desarrollo de un adecuado uso público. Además en los sitios en estudio se realizan actividades científicas, de modo que establecer las zonas para el correcto desarrollo de cada uso en particular, cooperaría con la protección y conservación del patrimonio paleontológico.

⁴⁵ <http://www.ucpr.edu.co/fotosAltoNudo/ALTO%20DEL%20NUDO%20DEF..doc>

⁴⁶ Otero A.; Boullón, R.; Marioni, S.; Lonac, A.; Gallego, E.; González, R., et al (2001): "Manejo Ambiental de Centros Turísticos de Montaña" Secretaría de Investigación. Facultad de Turismo. Universidad Nacional del Comahue.

CAPITULO V: El ser y el deber ser en los casos en estudio.

En este capítulo, y de acuerdo a lo expuesto en el capítulo anterior, se realiza un análisis de la aplicación de las normas en los sitios en estudio. Para ello se presentará cada uno de los aspectos definidos en el capítulo IV.

Uso turístico-recreativo

Señalización

Las normas analizadas hacen referencia a la colaboración de las autoridades en la señalización de los sitios, pero no se observaron especificaciones al respecto.

Este aspecto es de suma importancia en el desarrollo de las actividades de los sitios en estudio, ya que son espacios abiertos a los que los visitantes pueden ingresar sin ser necesariamente acompañados por un guía o integrante del equipo local. Por las características de lo que se expone, es primordial brindar toda la información que se relacione con la conservación, protección y adecuado uso del sitio y su patrimonio. Para ello tanto la cartelera del lugar como el material gráfico (folletos) que se ofrezcan deberían contener información sobre los bienes y el ambiente, la importancia de su cuidado y recomendaciones para estimular conductas que tiendan a la conservación de los espacios y los recursos que éstos albergan de manera de asegurar su presencia a las generaciones futuras.

Este es un punto a tener en cuenta, ya que en ninguno de los sitios se observó cartelera necesaria, ya sea informativa, normativa o referencial. Lo poco que existe es escaso, está deteriorado y no es uniforme.

En **El Chocón** el Museo se encuentra en el centro de la villa, de modo que es muy accesible. Antes el acceso a la localidad obligaba a estacionar en las inmediaciones del museo, pero actualmente ha sido modificado y se llega a una playa de estacionamiento que queda en el extremo opuesto de la ciudad y no se observa cartelera que indique la ubicación de los atractivos y sitios de interés.

Dentro del Museo, el visitante se siente limitado/intimidado en sus acciones debido al control que ejerce el estar en un lugar cerrado, con personal que recibe y acompaña en la visita, donde se poseen normas de comportamiento, ya que está organizado físicamente, con cartelera informativa e indicativa, y la colocación de las piezas en vitrinas o espacios especialmente diseñados hacen que se respete la posibilidad de tomar fotografías sin necesidad de tocar o mover las piezas, salvo casos con expresa autorización.

A continuación se presentan imágenes del interior del museo.



Vitrinas de exposición *



Cartelería informativa *

Para llegar al sitio donde se encuentran las huellas no hay señalización en los accesos; por lo tanto, si no se conoce el lugar, indefectiblemente se debe consultar en la oficina de informes o a algún residente. El sector se encontró muy deteriorado y descuidado. La cartelera ya no existe (solo su soporte), había basura en los alrededores y próximas a las huellas de dinosaurios se observaron huellas de personas. Tanto la barrera de contención como las pasarelas que las protegen son fácilmente traspasables, lo que incita a los visitantes a acercarse “mas de lo permitido” a la huella y obtener, por ejemplo, una fotografía comparativa de su huella con la del dinosaurio.



Acceso a pasarela sobre las huellas – soporte de cartelera*

Fuente de las fotografías: *Soledad Alem – Sept 2008

El acceso **Los Barreales** está marcado desde la Ruta 7 con carteles que se encuentran cada 5 km. Estos corresponden a una serie de carteles que pueden encontrarse en toda la zona, localizando los atractivos que conforma la “Ruta del Vino y los Dinosaurios”.

Fotos de carteles sobre Ruta 7 y 51





Fuente de las fotografías: *Soledad Alem – Junio 2009

En el sitio propiamente dicho, en el acceso se encuentra un portón de madera a modo de barrera de acceso. Para poder ingresar se debe tocar un timbre y aguardar que alguien del equipo lo abra.

Éste está acompañado de carteles de bienvenida (en castellano e inglés), otro que indica los horarios de las excursiones (cada 1 hora) y otro cartel informa los valores vigentes, tanto para residentes como para extranjeros.



Fuente: Juan Porfiri en <http://www.panoramio.com/photo/20931422>

La señalización y los carteles informativos en algunos casos son artesanales, y otros han sido cubiertos con plásticos, pero esta modalidad no es adecuada, ya que los mismos se encuentran muy dañados por encontrarse a la intemperie.

No existe cartelería indicativa respecto de la dirección de recorrido e interpretación de cada parada, solo puede observarse un cartel informativo sobre huellas de Iguanodóntido, y fotos en el sitio de la excavación propiamente dicha. Esto hace que el visitante actualmente necesite de la presencia de un guía para realizar el recorrido, tanto en el sendero *Futalognko* como en la sala de exposiciones.



Fuente de las fotografías: *Soledad Alem – Junio 2009

Asimismo, por el momento el laboratorio funciona en la sala de exposiciones. En esta sección se observan restos hallados en el lugar y en otros lugares del país, algunas réplicas y en su mayoría originales que poseen cartelera informativa acerca de su origen y especificaciones técnicas en cuanto al grupo la que pertenecen, antigüedad, sitio donde fue hallado.

Estos bienes están distribuidos en vitrinas con una adecuada ambientación, ya que además de la iluminación, el recorrido es acompañado por sonidos de la naturaleza.

Actualmente se está construyendo un nuevo laboratorio con mejores condiciones edilicias, mayor protección y más comodidades para el trabajo del equipo de científicos.



Fuente de las fotografías: *Soledad Alem – Junio 2009

Material gráfico

En ambos sitios se observaron folletos diseñados por la Subsecretaría de Turismo de la provincia del Neuquén y el CoPADe que abarcan todos los sitios paleontológicos de la región, contando con información descriptiva acerca de los hallazgos de cada lugar y la localización de los sitios en un mapa esquemático.

La Municipalidad de Villa El Chocón junto con el Museo Ernesto Bachman han diseñado un folleto que contiene la historia del edificio, los hallazgos que alberga de

acuerdo a las diferentes salas de exposición y además hace referencia la Giganotosaurus Carolinii que es el máximo exponente del destino.

Se pudo acceder a una fotocopia de un folleto que estaba diseñando la Municipalidad que abarca toda la ciudad con indicaciones referenciales de localización de los sitios mas importantes a nivel turístico – recreativo y de servicios. Según se informó desde la intendencia, la impresión de los folletos no se había realizado hasta el momento por falta de presupuesto.

Con el pago de la entrada en el Centro Paleontológico, se entrega al visitante un folleto en blanco y negro con un mapa esquemático que indica como llegar desde la ciudad del Neuquén e información acerca de los hallazgos e historia del sitio, postales calcomanías y unos pequeños imanes de Proyecto Dino.

Libre acceso de la comunidad

Una constante en el estudio del sistema normativo vigente analizado ha sido la necesidad de declarar de utilidad pública al patrimonio paleontológico, garantizando el libre acceso a la comunidad.

Tanto Villa El Chocón como el Centro Paleontológico Lago Barreales permiten el acceso a la comunidad en general, tanto a las salas y sitios de exposición como a presenciar la labor de los especialistas; aunque puede decirse que esto se ve limitado tanto en el Museo Ernesto Bachmann como en Los Barreales por el cobro de una entrada. En el primero actualmente el valor es \$ 5.- y en el segundo, para realizar el recorrido base, en caso de ser extranjeros se cobra \$ 40.-, argentinos mayores de 12 años \$ 25.- y argentinos menores de 12 años \$ 15.-. Los recorridos que se ofrecen más extensos se cobran en dólares (fueron mencionados en el capítulo III).

En el Museo Ernesto Bachman, en caso de ser grupos numerosos, se reduce el costo por persona dependiendo de la cantidad de integrantes del mismo.

Se cree que el valor del derecho de ingreso al CePaLB es un tanto elevado, ya que un grupo familiar tipo (4 personas) debe contar con por lo menos \$ 80.- solo para poder ingresar, más los gastos de traslado al lugar. Esto hace un poco selectivo el acceso al lugar, en su recorrido base, y prácticamente inalcanzable los recorridos que ofrecen la experiencia de vivir uno o más días con el equipo técnico.

Personal de trabajo – idoneidad

En ambos sitios los equipos de trabajo cuentan con profesionales en materia de ciencias paleontológicas. Las actividades son dirigidas por paleontólogos con amplia experiencia, en algunos casos son becarios y en otros personal directo de la municipalidad o de la Universidad Nacional del Comahue.

En lo que respecta al uso turístico recreativo propiamente dicho, se observa que en Los Barreales hay personal capacitado, estudiantes de la Facultad de Turismo que coordinan las actividades en conjunto con el equipo técnico. Asimismo, los guías en Villa El Chocón son residentes que reciben una capacitación de la Dirección de Turismo local que los habilita como tal. En el Centro Paleontológica se brinda capacitación a residentes aledaños interesados, de manera que pueden colaborar en las actividades relacionadas a los visitantes y recreacionistas.

Infraestructura e instalaciones

En las normas analizadas no se han observado referencias sobre la infraestructura e instalaciones necesarias para un adecuado uso turístico recreativo.

En los sitios en estudio se notan diferencias en relación a este aspecto.

En el museo Ernesto Bachmann la infraestructura e instalaciones para este tipo de uso se cree adecuada, ya que permiten un disfrute por parte de los visitantes, como así también la información que se brinda en su interior motiva a un comportamiento responsable en cuanto a los restos que allí se exponen. Al estar ubicado en el área de servicios de la localidad, en sus inmediaciones pueden encontrarse baños públicos y comercios que brindan servicios como para abastecerse (almacenes, locutorios, bancos, cajeros, tiendas de souvenirs/artesanías).

En el sitio donde se encuentran las huellas, se destaca la presencia de las pasarelas de protección de las mismas, que tal como se ha mencionado permiten una vista en altura de los rastros y además son una barrera de contención para evitar la erosión que pueden provocar eventuales crecidas del río Exequiel Ramos Mejía.

Asimismo, no existen servicios relacionados a información que al mismo tiempo puedan ser utilizados como contralor de las acciones que puedan provocar impactos negativos en el patrimonio del lugar. Tampoco existen instalaciones sanitarias, bancos para descanso y contemplación del paisaje. Hay un único cesto de basura que, a juzgar por lo observado en el momento de la visita, no posee un diseño acorde, ya que la basura se cae por las ranuras que posee y además esto demuestra que la recolección de los residuos no se realiza a menudo en el lugar.

En el Centro Paleontológico se observan instalaciones que son utilizadas por el equipo que vive permanentemente en el lugar. Cuentan con un trailer comedor/cocina y baños químicos. Se ha acondicionado un espacio para estacionamiento y además hay un sector con mesas plásticas* para descansar y esperar en caso de que al momento de llegar, un grupo esté recorriendo el lugar y se deba aguardar a la próxima salida guiada. Esto está ubicado inmediatamente después del portón de acceso. Aquí hay también un baño químico para los visitantes.

Sector con mesas y sillas para la espera de los visitantes



Sala de exposiciones. Hacia la derecha sector exclusivo del equipo técnico.

Fuente de las fotografías: *Soledad Alem – Junio 2009

En la sala de exposiciones que actualmente funciona también como laboratorio, hay un dinoshop donde se pueden adquirir recuerdos.

Registro de visitantes

A pesar de que, de acuerdo a lo analizado en el capítulo anterior no hay reglamentación en cuanto al registro de los visitantes de un determinado sitio, en los sitios en estudio se realizan encuestas y registros sistemáticos, pero no se observa

uniformidad en la recolección de datos, como así tampoco análisis y utilidad de la información obtenida.

En Villa El Chocón se cuenta con una encuesta para realizar al turista la cual incluye preguntas acerca de si es la primera vez que se visita el lugar, el motivo de la visita, lugar de residencia, cantidad de personas, tipo de grupo, cantidad de pernoctes en la villa y por que medios se informó de la localidad. Se observan preguntas con respuestas cerradas, y la realización de la misma no lleva mucho tiempo ya que el encuestador solo debe tildar la opción mencionada por el encuestado.

Estas encuestas se realizan en la oficina de informes ubicada en el acceso de la villa, y en época estival se realizan también en el centro cívico de la localidad.

En el museo se toman datos acerca de la procedencia y la cantidad de personas solamente.

Esta información es procesada por la Dirección de Turismo local, pero solamente a los efectos de obtener las cantidades de personas que ingresan mensualmente al destino y al museo. De acuerdo a lo expresado, la demás información recabada no es utilizada en la actualidad.

El sector de las huellas está bastante alejado del centro cívico y no hay control sobre las personas que llegan al lugar; excepto aquellas que se presentan en la dirección de turismo y solicitan la compañía de un guía local.

Con respecto al Centro Paleontológico Lago Barreales, el registro que se hace es de la cantidad de personas, procedencia y como se enteraron de la existencia del lugar, pero no se cuenta con un registro sistematizado, sino que solo cuentan con los libros donde se asienta dicha información.

Uso educativo – interpretativo

Programas educativos e informativos

Tanto en el Chocón como en Los Barreales se realizan actualmente visitas educativas, solicitan en general que se avise con anticipación para poder organizar actividades y las entradas que generalmente se cobran al público en general, se bonifican total o parcialmente.

Además de las visitas de escuelas primarias, ambos sitios ofrecen la oportunidad a escuelas del nivel secundario y a estudiantes de nivel terciario y/o universitario que desean capacitarse en alguno de los sitios. El Centro Paleontológico Lago Barreales, se presenta como una sede de investigación de la Universidad Nacional del Comahue donde se desarrollan actividades científicas, educativas y culturales, por lo tanto ofrece la oportunidad a todas las instituciones educativas y a grupos de ampliar el conocimiento sobre la temática paleontológica a través de cursos, seminarios, conferencias, talleres sobre geología y paleontología, paleoambientes del Período Cretácico; como así también, el análisis del paisaje actual del sitio.

Las normas analizadas establecen la necesaria difusión de los hallazgos y publicidad de las investigaciones llevadas a cabo, de manera que alcancen público conocimiento. Esto es confirmado con las actividades que se realizan en los sitios en estudio, ya que en ambos sitios los especialistas poseen publicaciones a nivel científico, y a nivel general se han realizado acciones para llevar la información al toda la población mediante diferentes medios de comunicación masiva (notas periodísticas, artículos de opinión, comentarios radiales, entrevistas en televisión, elaboración de suplementos que se repartían con los diarios locales) lo que ha facilitado la difusión de la información.

Uso investigativo - científico

Permisos – concesiones – personal de trabajo / idoneidad

Con respecto a la actividad paleontológica propiamente dicha, el equipo de paleontólogos de ambos sitios cada fin de año planifica el espacio a analizar, determinando el área a trabajar, intentando cubrir la mayor superficie de los alrededores que es donde trabajan. Se realizan trabajos de prospección, buscando rastros mediante el uso de GPS, y así se van identificando los sitios a explorar. Se jerarquizan los mismos para definir cuales son los más significativos y urgentes de trabajar. Luego solicitan un permiso a la Dirección de Cultura de la provincia del Neuquén, que es quien otorga la autorización para realizar la excavación y extracción específico de cada resto.

Durante el mes de Enero no se trabaja por las altas temperaturas que afectan las tareas de campo. Las mismas se retoman en los meses de Febrero y Marzo.

Los trabajos de extracción son variables. Pueden tardar una hora o meses de acuerdo al tamaño del hallazgo y a la cantidad de restos, ya que por lo general se encuentran estratos completos con gran cantidad de materiales.

Una vez extraídos los restos se trasladan en forma de “bochones”⁴⁷ al laboratorio que el equipo técnico posee en la Villa. Allí, los técnicos se encargan de la limpieza de las piezas, quitando las rocas que las cubren. Los paleontólogos, por su parte comienzan con las tareas de estudio de los hallazgos; analizan y comparan con restos de otros sitios del mundo a fin de determinar su origen y poder darle el nombre específico. El próximo paso consiste en la publicación en revistas científicas para su difusión a nivel profesional y luego pueden exhibirse en museos o sitios acordes.

Este proceso dura mucho tiempo, aproximadamente 4 años, y lo que mas tarda es el análisis de la pieza y su comparación con hallazgos de otros museos y sitios para su posterior denominación.

Todos los restos hallados deben ser depositados en museos siempre teniendo en cuenta a quien pertenece la jurisdicción del sitio en estudio.

Por lo general los originales no se exhiben dado que siempre están sujetos a estudio, por más que ya esté exhibido el informe técnico. Se guardan en repositorios oficiales que tienen características edilicias propias que garantizan el resguardo de las piezas. Estos sitios deben estar avalados por la Dirección de Cultura Provincial. Es lo que asegura la protección de las piezas y un requisito fundamental para la habilitación de un museo de tipo paleontológico.

Lo que se exhibe son réplicas realizadas en resina. Esto se debe fundamentalmente a que un resto fósil por su peso no permite que se arme un dinosaurio en pie, en cambio las réplicas son mucho mas livianas y hacen la tarea mucho mas sencilla.

En el Museo Ernesto Bachman y en el museo de sitio de Los Barreales hay algunos originales exhibidos que poseen la adecuada protección para que no sufran ningún tipo de accidente, como por ejemplo, siempre están a la vista de personal del lugar, tienen un soporte que no permite el contacto directo con el suelo y están a disposición de cualquier paleontólogo que quiera estudiarlos.

A diferencia de Villa El Chocón, en Los Barreales puede observarse el trabajo de los técnicos y paleontólogos in situ, ya que esta incluido en el recorrido base que se le ofrece a todo aquel que llega al lugar; incluso algunos recorridos permiten participar de las actividades de exploración y extracción de fósiles.

⁴⁷ Se llama bochón a la protección que se le hace a cada resto hallado para que no se produzcan accidentes durante el traslado del campo al laboratorio. Se realiza con yeso y telas finas.

Como se ha mencionado, el Centro Paleontológico nació como una campaña de expedición de un equipo de la Universidad Nacional del Comahue en el año 2000 aproximadamente. Como los recursos hallados constituían un paleo ambiente, se decidió presentar un proyecto de extensión a la Universidad, el cual fue otorgado por un plazo de 2 años. Así en Julio del 2002 este lugar de trabajo se convierte en el Centro Paleontológico Lago Barreales que depende de la Universidad Nacional del Comahue y funciona como un Centro de Investigaciones y de capacitación de futuros paleontólogos, cuenta con un equipo de trabajo que a lo largo de los años ha ido creciendo y cambiando, con personas que aportan su conocimiento de acuerdo a sus especialidades para el desarrollo del lugar. Dentro de los integrantes se encuentran geólogos, licenciados en turismo, guías de turismo, paleontólogos, estudiantes, entre otros.

El área está considerada como un área de reserva paleontológica científico - educativa con alcance turístico.

Dado que las actividades en el sitio se hicieron cada vez mas importantes, como así también su difusión, y la consecuente popularidad a nivel mundial, que derivó en el aumento de los visitantes al lugar por su gran importancia a nivel científico, educativo; la Universidad decidió solicitar a la Dirección Provincial de Tierras del Neuquén la propiedad de las tierras en las cuales se encuentra el yacimiento, ya que las mismas son fiscales. Para ello, se solicitó un estudio de Impacto Ambiental, el cual fue realizado aproximadamente en el año 2004. A partir de allí no se continuaron las acciones para regularizar la situación legal del sitio.⁴⁸

De acuerdo a lo establecido por el sistema normativo vigente se observan varias irregularidades en este sitio; puede decirse que actualmente la situación legal en cuanto a la propiedad de las tierras no es regular, aunque tampoco existe prohibición alguna para su desarrollo.

Desde la universidad se están llevando a cabo las medidas para regularizar las actividades de manera de poder ejercer un mayor control para el adecuado progreso del lugar.

La Universidad, que es quien avala institucionalmente el Proyecto Dino, está realizando las gestiones tendientes a ordenar las actividades relacionadas con el uso público. Uno de sus aspectos difíciles es la necesidad de conciliar el razonable límite de admisión de visitantes (para resguardar el valor del patrimonio) con el legítimo deseo de conocer, de los habitantes de la provincia y del país especialmente. Otro, la necesidad de transparentar el ingreso, uso y rendición de fondos, principalmente porque provienen de distintas fuentes y la Universidad actúa como garante del cumplimiento de lo dispuesto en la ley provincial 2184 (art 10) "...Los peticionantes de tales permisos deberán acreditar ante la autoridad de aplicación: a) Que no tienen fines de lucro o beneficios económicos, a cuyo fin suscribirán una declaración jurada..."⁴⁹

Plan de manejo

Tal lo expuesto en capítulos anteriores, en ambos sitios predomina el uso público, tanto recreativo, como científico y educativo, pero ninguno de los dos cuenta con una reglamentación local que regule dichas actividades específicamente, como así tampoco un plan de manejo que contenga lineamientos de planificación para el adecuado desarrollo sustentable del uso público.

⁴⁸ Cabe mencionar que aunque no se pudo acceder al proyecto de extensión como tampoco al informe de Impacto Ambiental, se considera fidedigna la información ya que las fuentes son confiables.

En Villa El Chocón, se observa la existencia de un Código Urbano que es la norma general más importante del destino de acuerdo a lo informado por el Director de Turismo local. La misma surge a partir de la necesidad de reglamentar el uso urbano y rural con una concepción ambiental del desarrollo de la Villa y definir al mismo tiempo las condiciones relacionadas con la preservación de los ecosistemas, el diseño arquitectónico, las técnicas y métodos constructivos.

Fue elaborado desde el Municipio y promulgado en el año 1998 bajo ordenanza n°287. En el año 2004 sufrió modificaciones parciales.

Sus objetivos principales son:

1. Asegurar la preservación y mejoramiento del medio ambiente, mediante una adecuada organización de las actividades humanas en el espacio, prescribiendo las acciones degradantes y corrigiendo los efectos de las ya producidas.

2. Proteger el ambiente, previendo la erosión y preservando las áreas y sitios de interés natural, paisajísticos, históricos arqueológicos, o turísticos, para el uso racional de los mismos.

3. Orientar el desarrollo de Villa El Chocón dentro de una definida estructura urbana, determinando la distribución y densidad de usos y población, así como el carácter y funcionalidad de cada área, acorde a las características particulares y escénicas del lugar.

4. Dividir a Villa El Chocón en áreas, regulando en ellas la ubicación, construcción, y uso para la residencia, comercio, equipamiento y otros usos específicos.

5. Regular la forma de subdivisión de la tierra en cada área, a fin de asegurar la obtención de parcelas apropiadas a cada actividad.

6. Regular la intensidad de uso de los lotes y determinar el área de espacios y superficies libres, para asegurar un adecuado equilibrio ambiental.

7. Proteger el carácter y mantener la estabilidad de las áreas y promover el ordenamiento y conveniente desarrollo de las mismas.

8. Propiciar y estimular la generación de una clara conciencia comunitaria sobre la necesidad vital de la preservación de los valores ambientales.

Las disposiciones de este Código alcanzan y rigen todos aquellos asuntos relacionados directa o indirectamente con el uso del suelo, de edificios, estructuras e instalaciones, y todos aquellos aspectos que tengan relación con el ordenamiento urbanístico de Villa El Chocón. Para lograr sus objetivos, y a fin de que la interpretación de la norma sea la adecuada, se establecen ciertas definiciones. Las más importantes para el presente trabajo son las siguientes:

USO⁵⁰: El uso de una propiedad es el propósito o destino para el cual el terreno, el edificio o estructura asentados en él, han sido diseñados, construidos, ocupados, utilizados, o mantenidos en relación al conjunto de actividades humanas que se desarrollan o tengan las máximas posibilidades de desarrollarse en una zona.

Luego se definen distintos tipo de usos como uso predominante; uso complementario; uso condicionado; uso admisible especial y uso no conforme.

Asimismo, en la sección de aspectos particularizados se observan las disposiciones con respecto al uso del suelo que indican la obligación a solicitar permiso municipal para utilizar una parcela, edificio, estructura, instalación o parte de ellos.

⁵⁰ Definición en Código Urbano Villa El Chocón.

Un aspecto a destacar en esta norma es la identificación de zonas en la villa según usos y grado de ocupación; para lo cual se han tenido en cuenta las aptitudes de cada área.

Según esta norma⁵¹, el Polígono urbano es "...aquella área que en relación con el resto del Ejido Municipal presenta la mayor artificialización del medio natural y ocupación del suelo, predominando el uso residencial concentrado y que ofrece y ejerce la mayor diversidad y complejidad de funciones respecto a su población y a su área de influencia, con servicios y equipamientos jerarquizados y es factor de atracción de población, cuya actividad predominante es la prestación de bienes y servicios...".

Con el fin de lograr un uso equilibrado, ocupación y subdivisión del suelo, de acuerdo a las potencialidades y condicionantes del área, dirigido a elevar las condiciones de vida de sus habitantes; el Código Urbano zonifica al Polígono Urbano de la siguiente manera:

- Área Residencial Permanente,
- Área Residencial Turística,
- Área de Expansión Urbana
- Área de Desarrollo Turístico-Paleontológico.

Para cada zona, el Código determina usos e índices urbanísticos admitidos.

De acuerdo a esta clasificación el Museo Ernesto Bachman queda comprendido en el Área Residencial Permanente, que es el área destinada a viviendas unifamiliares de residencia permanente para la población radicada en la zona, viviendas de uso turístico y equipamiento complementario.

Es dable destacar la definición del área de Área de Desarrollo Turístico-Paleontológico; ya que la misma ha sido destinada a la puesta en valor y preservación de hallazgos paleontológicos de interés turístico.

Está dividida en 2 sectores

a) Cañadón Escondido o de Coria, límite al norte con la ruta 237, al Sur con el lago Ramos Mexía y abarca 300 metros a cada lado del eje del cañadón.

b) Sector huellas, ubicado a 1000 metros al SE., del Área de Expansión Urbana, en la costa del lago y abarca un radio de 500 metros desde la intersección de la línea (del límite) SO, del plano 2318 – 2204/92 con la línea de ribera del lago.

El uso predominante definido es la visita de turistas y como complementarios se destacan la alimentación, confitería, snack-bar, comercios (artesanías, regalos, souvenir), kioscos, información turística.

Menciona esta norma que se podrán proponer proyectos para el desarrollo de esta área, aunque los mismos deberán evaluarse ambientalmente a fin de evitar cualquier efecto negativo. Las características de diseño serán definidas en particular para cada uso propuesto; la determinación de los valores estará a cargo de la Oficina Técnica Municipal conjuntamente con asesoramiento de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Desde la Dirección de Turismo no se mencionó ningún proyecto para el desarrollo del sitio donde se encuentran las huellas, siendo que es uno de los más atractivos y solicitados por los visitantes.

⁵¹ Definición en Código Urbano Villa El Chocón.

Sanciones

Para el análisis del aspecto relativo a las sanciones en los sitios en estudio, se presenta el siguiente cuadro, que define las acciones sancionables con respecto al uso del patrimonio paleontológico, sean que estén previstas o no en el sistema normativo vigente; y si estas acciones se han visto reflejadas en ambos lugares.

ACCIONES SANCIONABLES	Villa El Chocón	CePaLB
PREVISTAS		
Omisión de denuncia de hallazgos casuales de fósiles.	s/d	s/d
Incumplimiento de condiciones pactadas por parte de los concesionarios.	NO	SI
Apropiación, comercialización y/o traslado irregular de piezas.	s/d	s/d
Omisión de registro de colecciones y/ piezas.	NO	s/d
Daño total o parcial a los restos.	SI	SI
Exploración y extracción sin permiso.	s/d	s/d
NO PREVISTAS		
Irregularidades legales de propiedad de terrenos.	NO	SI
Infraestructura e instalaciones inadecuadas en relación a la intensidad de uso y a la protección del patrimonio.	SI	SI

Una de las sanciones que prevé el sistema normativo analizado, y que merece una mención especial es el traslado de piezas al exterior sin las debidas autorizaciones de los organismos correspondientes. En este sentido, y tal lo expuesto en capítulos anteriores, están vigente la ley 25568 que aprueba la convención de San Salvador, cuya finalidad es impedir el comercio ilícito de bienes arqueológicos, históricos y artísticos de las Naciones Americanas, y el decreto 1166/03 que crea el comité Argentino de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.

De acuerdo a información obtenida en medios locales y a lo mencionado por especialistas entrevistados, se observa gran cantidad de casos de salidas ilícitas de bienes; incluso, se cree que solo el 10% de los delitos se descubre. Esto se debe sobre todo a la falta de controles en los aeropuertos y estaciones terminales, ya que no hay personal capacitado que pueda reconocer una pieza de interés histórico.

Desde la Secretaría de Cultura de la Nación, en 2009 se ha puesto en marcha una nueva campaña de lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales cuyo objetivo es alentar a la población a conocer, respetar y preservar el patrimonio. La misma se implementa en 16 aeropuertos y más de cien pasos de frontera de todo el país, poniendo al alcance de todos, información sobre los bienes que forman el patrimonio cultural argentino. Se realizaron 2 spot para televisión y en la gráfica, se utilizan 14 pares de imágenes que, por oposición, señalan cuáles son los bienes artísticos, arqueológicos y paleontológicos que es necesario conocer y preservar. Un ejemplo es el siguiente:



El tráfico ilícito de bienes culturales es un delito de amplias dimensiones que moviliza a nivel mundial unos siete mil millones de dólares al año. Se ubica en tercer lugar en el ranking de mercados ilegales, después del tráfico de drogas y del de armas. En la Argentina, durante 2008, el tráfico ilegal de estos bienes movilizó más de tres millones de dólares. Un millón de ellos corresponde a los objetos robados y casi el doble, a los bienes recuperados. Esto último se debe, en gran medida, al aumento significativo de denuncias realizadas por los ciudadanos. Según los registros de Interpol Argentina, en 2006, se realizaron 42 denuncias; en 2007, 100 denuncias, y hasta julio de 2008, 68 denuncias.⁵²

Las estadísticas ilustran la complejidad de este delito, cuya prevención requiere del trabajo y la cooperación interinstitucional tanto a nivel nacional como internacional, y también de la implementación de acciones normativas, institucionales y de concientización entre la ciudadanía para proteger el patrimonio colectivo.

Las estadísticas de Interpol en la Argentina indican⁵³:

- En 2008, los datos disponibles hasta el mes de julio registran 519 robos.
- Un altísimo porcentaje de estos delitos no son perpetrados por bandas especializadas en el robo de bienes culturales.
- La Argentina es el segundo país, después de Estados Unidos, que cuenta con estadísticas confiables sobre la materia. Por esta razón, puede afirmarse que existe una tendencia en los tipos de objetos sustraídos en distintas zonas geográficas. En el Sur, se registran más robos de restos paleontológicos; en el Norte, de restos arqueológicos; en Buenos Aires, en tanto, se registran sustracciones de libros y de obras de arte, al igual que en ciudades como Mendoza o Córdoba.

Estas campañas han sido positivas y han contribuido de gran manera en el aumento de las denuncias por parte de los ciudadanos y, además, durante 2008 se recuperaron importantes piezas. Uno de los hechos destacables fue la repatriación, en julio de ese año, de cuatro toneladas de fósiles que habían sido halladas en febrero de 2006 en una feria de paleontología en Arizona, Estados Unidos. Además, se encontraron 45 kilos de restos fósiles en Neuquén; más de 20 morteros en Tinogasta; troncos fósiles en Ezeiza, y en diferentes procedimientos realizados en La Rioja y en Jáchal, provincia de San Juan, se hallaron importantes piezas como petroglifos, morteros, entre otras.

También se recuperó una escultura de bronce de 70 centímetros, que había sido sustraída del Museo Histórico del Cabildo de Córdoba y que aparecía entre los objetos más buscados por Interpol.

En el aeropuerto de la ciudad de Neuquén existen importantes antecedentes relacionados a la recuperación de piezas fósiles.

⁵²

http://www.licijuy.gov.ar/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=5:trafili&catid=71:noticiasvarias&Itemid=74

⁵³ <http://www.cultura.gov.ar/programas/?info=detalle&id=61>

En Octubre de 1996 se realizaron cuatro secuestros por parte de la Policía Aeronáutica Neuquina, en uno de ellos incautó entre 30 y 40 trozos de troncos petrificados de más de 75 millones de años. En ese momento no estaba vigente la ley pcial 2184, y la que regía en ese momento (791) no establecía sanciones⁵⁴.

Entre diciembre de 2004 y Marzo de 2005 la Policía de Seguridad Aeroportuaria, con la colaboración de la Secretaría de Estado de Cultura, secuestró en la sala de embarques del aeropuerto neuquino 208 restos fósiles (fragmentos de troncos fosilizados, huesos de dinosaurios, corales, gastrópodos, moluscos y plantas, entre otras). Los mismos eran transportados por turistas o empleados de empresas petroleras que tienen base en zonas de grandes yacimientos y que se los llevaban como souvenir, por lo que difícilmente se tratara de contrabando, aunque no deja de ser un delito contra el patrimonio cultural de la provincia.⁵⁵

Es dable desatacar que, de acuerdo a lo observado en los artículos informativos, en la mayoría de los casos las personas que trasladaban este tipo de bienes no presentaron resistencia a la devolución de los mismos, sino que, al contrario, comprendieron su importancia y colaboraron con el procedimiento.

En los sitios en estudio, se ha notado una ausencia institucional en el control y protección del patrimonio que cada uno de ellos alberga. De acuerdo a la alta fragilidad y no renovabilidad de los recursos paleontológicos como de los ambientes que los rodean, es necesario propender a la conservación de los mismos, mediante la gestión o control del uso de dichos recursos, así como de las actividades que se llevan a cabo en ellos, con el fin de restaurarlos, mejorarlos, protegerlos y mantenerlos de manera que los puedan disfrutar no sólo las generaciones actuales sino también las futuras. Estas acciones deben ser concretadas por instituciones u organismos que cuenten con las herramientas para tal fin.

⁵⁴ Diario Río Negro. 30/10/96

⁵⁵ Diario Río Negro. 27/05/05

CAPITULO VI: Recomendaciones para contribuir a un adecuado uso público del patrimonio paleontológico.

Luego de haber analizado el sistema normativo vigente, y la situación actual del uso público del patrimonio paleontológico en Villa El Chocón y el Centro Paleontológico Lago Barreales, se plantean una serie de recomendaciones que responden a la necesidad de adecuar el trabajo paleontológico con el fin de alcanzar un desarrollo turístico recreativo sustentable, la protección y conservación del patrimonio y su entorno natural, y la difusión de los conocimientos y hallazgos en todos los niveles de educación y en todos los entornos.

La difusión, información y educación formal e informal se consideran fundamentales, ya que, como se ha mencionado en capítulos anteriores, es lo que contribuye a concientizar a la sociedad del valor y del significado que tiene el patrimonio paleontológico.

En primera instancia, y como punto de partida para alcanzar el objetivo de lograr un adecuado uso del patrimonio paleontológico de la provincia del Neuquén, es que se considera imprescindible arbitrar los medios necesarios con el fin de proteger en el ámbito provincial la totalidad de los yacimientos paleontológicos y, específicamente, **designar como área protegida o figura similar** los sitios que alberguen este tipo de bienes.

A raíz de los hallazgos encontrados en los sitios seleccionados, y por la fragilidad de las piezas es que se considera necesaria esta absoluta protección del patrimonio; por ello, es que se cree necesaria la creación/declaración de áreas paleontológicas protegidas, para preservar a los fósiles y su estudio científico como así también a su entorno natural actual; que tanto en el sector donde se encuentran las huellas en El Chocón, como la totalidad del Centro Paleontológico Lago Barreales, comprenden a las formaciones geológicas, determinadas por la erosión, y a la vegetación autóctona y exótica.

Además se estima indispensable **promover la protección del sitio que rodea los restos**, porque al extraer las piezas de su lugar de origen, se pierde sensiblemente su valor científico, ya que se las saca de contexto, y esa información es prácticamente irrecuperable

Esta es una manera de contribuir a garantizar que las generaciones actuales y las futuras podrán disfrutar de estos recursos y de estos ecosistemas, aprendiendo acerca de la fauna y flora actual y de aquellas que vivieron en épocas pasadas.

El desarrollo turístico debe fundamentarse sobre criterios de sostenibilidad, es decir, que debe beneficiar a todos los actores involucrados, ser viable económicamente y equitativo, comercialmente rentable, ecológicamente sostenible, socioculturalmente aceptable y que proporcione un alto grado de satisfacción al turista.

En lo que respecta al sistema normativo en general, se recomiendan las siguientes acciones:

- Se ha observado que la actividad turística en los sitios en estudio se ha desarrollado espontáneamente, complementando a la actividad científica, generando un desorden a nivel territorial y ambiental que ha generado un deterioro tanto en el mismo patrimonio, como en el ambiente que lo contiene. Las normativas vigentes priorizan, al momento de planificar el uso, el tratamiento científico-cultural del patrimonio sin considerar el tratamiento

turístico. Es importante **contemplar el uso turístico sustentable** de los sitios paleontológicos, ya que contribuiría a establecer pautas de manejo en los mismos.

- No se contempla la figura de la campaña paleontológica. Esto es importante considerarla, ya que la misma puede derivar en el desarrollo de un sitio de interés paleontológico-turístico, con la consecuente afluencia de visitantes. Es necesaria la **implementación de una gestión ambiental de dicha figura, considerándola de tipo “paleoturística”**⁵⁶, y tomando en cuenta la organización tanto interna como externa de la misma a fin de evitar impactos negativos.⁵⁷
- Se debería obligar a trabajar con **personal capacitado en el manejo del turismo** y la recreación en áreas naturales.
- Se deben establecer mecanismos específicos entre los organismos que deben participar en la gestión, de manera de **coordinar la conservación de los sitios** con patrimonio paleontológico de forma eficaz y eficiente. Una acción que se recomienda es el diseño de ordenanzas modelos que sirvan a los municipios para adaptarlos a su realidad, previendo el mantenimiento de sus sitios de interés paleontológico. Esto debería establecer la creación de organismos de inspección locales que ayuden a identificar las áreas que pueden revitalizarse y rehabilitarse desde el punto de vista de infraestructura y de vulnerabilidad que presente un área o zona específica.
- Se propone el **reconocimiento a la labor de quienes realizan las réplicas** de los fósiles, generando un registro de los mismos. De esta manera se contribuye al resguardo de las piezas originales, pudiendo trasladar las réplicas facilitando así su llegada a todo tipo de público; mostrando siempre una leyenda clara que constate su condición de “réplica”.

Uso turístico – recreativo

Señalización

En cuanto a la cartelería, es necesaria una **planificación de la cartelería turística** local, con un diseño homogéneo y realizado en material altamente resistente a las inclemencias del clima. Pueden realizarse convenios con instituciones que posean carreras relacionadas a las artes visuales de manera de minimizar los costos en la mano de obra y los materiales pueden conseguirse mediante donaciones.

Es necesario que en cada sitio se instale **cartelería de tipo normativa**, de modo que incite a los visitantes a realizar conductas responsables para minimizar impactos negativos como daño a los bienes, vandalismo, proliferación de senderos, erosión del suelo, entre otros.

Una de las herramientas del turismo sostenible es la puesta en práctica de la interpretación ambiental, aceptándola como una de las estrategias más eficientes para seducir visitantes y comunicarles la importancia de su visita y del lugar donde están, y así minimizar el impacto humano negativo sobre el recurso.⁵⁸

⁵⁶ Puesta en valor turística/recreativa de sitios y/o yacimientos paleontológicos en cualquier estadio del trabajo paleontológico científico “a campo”. Este trabajo está acotado, sea por condiciones climáticas, el tipo de sedimento donde se localiza el fósil, o el tiempo que se tarda en extraer una pieza para su estudio. En general, este tiempo en el menor posible, a lo sumo, hay una recurrencia de viajes al sitio de diferentes campañas. Encabo Matilde; Vejsbjerg, Laila. “Gestión ambiental en sitios paleoturísticos”. Facultad de Turismo. UNCo.

⁵⁷ Encabo, Matilde; Vejsbjerg, Laila. Op cit.

⁵⁸ Bertonatti, C. (2002): “una alianza entre patrimonio natural y cultural”. En www.vidasilvestre.org.ar

Los **senderos deben ser claramente señalizados**, porque se ha observado que la organización espacial turística no es adecuada, y muchas veces genera confusión en los visitantes.

En el caso del Centro Paleontológico Lago Barreales, aunque existen senderos planificados por idóneos en turismo junto con el equipo técnico que trabaja en el lugar, se considera que no son aprovechados adecuadamente en la actualidad, debido a que no están totalmente terminados, ya sea por escasez de recursos humanos y materiales, como por la falta de tiempo. A esto se suma la afluencia de turistas que aumenta año a año, junto a sus expectativas.

En este trabajo, se propone, como una alternativa, resignificar el sendero “*Futalongko*”, que es el único que está terminado en su totalidad y el más utilizado por los visitantes, cambiando su modalidad a un sendero autoguiado. Esto significa que pueda ser recorrido sin guía, con el apoyo de señales, carteles y un folleto que ayude a interpretar los atractivos que presenta el lugar. Esto no significa que sea solo autoguiado, sino que pueda ser utilizado de ambas maneras, por ejemplo en el caso de visita de grupos de niños.

La implementación de un folleto que contenga la información de los atractivos del sendero implica la instalación de cartelería indicativa en el mismo. Dicha cartelería debe ser baja y hacer referencia solo a un número o una palabra clave que, correlativamente, harán referencia a una de las paradas detalladas en el folleto que será entregado por el personal del CePaLB en el ingreso al sendero⁵⁹.

La accesibilidad a este sendero se da tanto por el portal de entrada como por la orilla del lago. En el segundo caso, los visitantes pueden ingresar directamente desde el estacionamiento al sendero sin ser necesariamente registrados por el equipo de trabajo del lugar, por lo tanto, sería importante la instalación de un circuito cerrado de cámaras que comprenda este sector. Sumado a esto, se deberán instalar carteles que indiquen el único acceso posible y la información de que se está filmando, lo cual puede contribuir a disminuir malas intenciones o comportamientos inadecuados por el solo hecho de saber que se están registrando imágenes a cada momento.

Folletos

Con el objetivo de lograr una correcta difusión de los hallazgos y las características ambientales de los sitios en estudio, y considerando la importante demanda que se presenta desde los establecimientos educativos, se propone la elaboración de folletos de acuerdo al segmento al que van dirigidos; volcando en los mismos la información necesaria para cada público objetivo.

Implementado la interpretación ambiental como la herramienta base para el diseño del material gráfico, se recomiendan los siguientes segmentos:

- Escuelas primarias;
- Escuelas secundarias;
- Universidades, Institutos terciarios;
- Público en general (para distribuir en las oficinas de informes turísticos)
- Empresas petroleras y de servicios que trabajen en la provincia.

⁵⁹ Propuesta diseñada en un trabajo de Planificación de Espacios Turísticos. Alem, Soledad y Ferrero Elizabeth, año 2006.

Este trabajo debiera ir acompañado de una correcta logística de manera de llegar a todos los establecimientos de los municipios aledaños a los sitios, y planificar, para un futuro, su difusión en todos los establecimientos educativos de la provincia del Neuquén.

El folleto de información turística, debería ser **diseñado también para no videntes**, de modo de brindar la información adecuada para que puedan disfrutar también de estos espacios turístico-recreativos.

El trabajo en conjunto con las empresas petroleras y de servicios que trabajan en la provincia es de suma importancia, ya que la mayoría de las obras se llevan a cabo en sitios donde es alta la probabilidad de hallar restos fósiles. Capacitar al personal de estas empresas contribuiría de gran manera en la protección de los restos, evitando que las denuncias de estos hallazgos no se realicen por la pérdida económica que significa para las empresas la detención de los trabajos en el campo hasta que un equipo de especialistas analice las piezas; y priorizando el valor intangible del patrimonio de la sociedad.

Libre acceso de la comunidad

La decisión de los precios de los servicios se debe establecer bajo criterios de uso público, evitando la exclusión y la rivalidad. Se deben fijar valores accesibles a los distintos tipos de usuarios y establecer tarifas grupales; de manera de garantizar, tal lo mencionado en el sistema normativo vigente, el libre acceso de la comunidad.

Una acción que contribuye a garantizar el libre acceso de la comunidad, además de proveerle a los sitios un aspecto singular, es el diseño de un sendero apto para personas con capacidades diferentes. Se propone trabajar en conjunto con la Escuela Especial N° 7 de ciegos y disminuidos visuales de la ciudad de Neuquén a fin de establecer las pautas necesarias para lograr el adecuado diseño del sendero.

En el sector donde se encuentran las huellas en El Chocón el cartel podría ser complementado con otro cartel diseñando en sistema Braille para este tipo de segmento.

También se pueden llevar a cabo acciones con la Escuela Especial N° 3 de sordos e hipoacúsicos de la ciudad de Neuquén, para capacitar a los guías locales en el lenguaje de señas, de manera que el guiado pueda ser adaptado para personas con estas dificultades.

Se considera que estas acciones dan un valor agregado a los sitios, diferenciándolos aún más en la oferta turística de la región y el país.

En el caso de colecciones que se encuentran en manos de particulares desde antes de la implementación de la ley 25743, si la autoridad competente considera necesario permitir el acceso al material de toda la comunidad, se deberían tener en cuenta requisitos como:

- ✓ si el acceso será solo a investigadores o al público en general;
- ✓ periodicidad de las visitas y horarios;
- ✓ posibilidad de reproducción fotográfica;
- ✓ cobro de entrada o acceso gratuito;

Esto a modo de facilitar el acceso a la cultura por parte de la comunidad y garantizar la intimidad e inviolabilidad de los lugares, que en muchos casos pueden ser viviendas particulares.

Asimismo, la ley debería imponer a estos particulares propietarios ciertas obligaciones de hacer, a modo de tomar las medidas adecuadas para la guarda y conservación de los bienes que poseen, lo cual puede relacionarse con mantener a la autoridad competente informada con respecto al estado de los bienes sobre todo cuando observaren indicios de deterioro.

Personal de trabajo/idoneidad

La conservación del patrimonio paleontológico supone como tarea complementaria e ineludible la labor de investigación, ya que sólo sobre un correcto conocimiento científico se pueden articular las adecuadas políticas de conservación y puesta en valor. Los esfuerzos deben dirigirse a que dicho patrimonio se incorpore a la oferta turística mediante nuevas estrategias de comunicación en concordancia con las nuevas demandas de la sociedad. Por ello es imprescindible contar con un equipo interdisciplinario para una adecuada planificación.

Es necesario comprender la necesaria interdependencia entre los organismos provinciales (cultura, turismo, educación); universidades e institutos terciarios relacionados a la temática; empresas privadas y la comunidad local.

Es indispensable la participación de la población local ya que muchas veces los hallazgos se realizan en tierras de poblaciones aborígenes o antiguos pobladores, quienes pueden sentirse avasallados ó invadidos por el equipo técnico en primer momento, y luego, por los visitantes que se acercan para conocer los restos, ya que esto, inevitablemente modifica su vida cotidiana.

Esto, además da un valor agregado al sitio y contribuye a la protección de los hallazgos. Será también una alternativa de desarrollo de los pueblos locales, generando empleos genuinos, siempre con el compromiso del Estado de que la población sea partícipe activa de las decisiones que se tomen.

Se deben generar espacios de capacitación a la población local en el caso de Villa El Chocón; y en el caso de Los Barreales se debe considerar a la comunidad mapuche, ya que una parte de las tierras que circundan el Centro Paleontológico pertenecen a ella. Además se debe considerar la capacitación de los habitantes del municipio más cercano que es Añelo.

A estas poblaciones no hace referencia la legislación provincial vigente.

Registro de visitantes

Ya se ha mencionado la importancia del registro de los visitantes que llegan a los sitios turísticos, su análisis contribuye a mejorar la oferta turística de acuerdo a las características de la demanda. Considerando que la paleontología se ha transformado en la provincia del Neuquén en un importante producto turístico, se estima necesaria una **uniformidad en el registro de los datos**, no solo obteniendo información acerca de la procedencia de los visitantes, sino que también es importante conocer la motivación de las personas, sus expectativas y analizar su satisfacción con respecto al lugar visitado.

El instrumento de recolección de la información deberá ser sencillo, con preguntas claras y concretas cuyas respuestas sean cerradas, de manera de establecer una serie de posibles respuestas para que el encuestador solo tenga que marcar con una cruz (X) la opción mencionada. Así este momento no se tornará incómodo para el visitante y no se le quitará demasiado tiempo de su recorrido/visita.

Esta información de nada sirve tomarla y archivarla, por lo que debe ir acompañada de un programa de análisis de la misma, de manera de darle utilidad y que sea considerada para la evaluación del desarrollo del sitio paleontológico.

Uso Educativo – interpretativo

En este sentido se cree conveniente establecer interacciones con establecimientos educativos para llevar el conocimiento a las aulas y luego realizar visitas a los sitios. Aunque esto último no se encuentre normado legalmente se realizan actualmente visitas escolares a ambos sitios, pero sería necesaria la implementación de campañas previas a la visita a fin de lograr un conocimiento acabado del patrimonio paleontológico y el área a visitar, para generar compromiso en cuanto a la protección de los recursos por su característica fragilidad con el objetivo de lograr el desarrollo sustentable en el sitio.

Estas campañas deben destacar el análisis de las relaciones y procesos, en lugar de entregar información de fenómenos o cifras aisladas; utilizando siempre la interpretación ambiental como la herramienta básica que guía el trabajo.

Se puede **incorporar a la currícula escolar** de los diferentes niveles el tratamiento de la temática como una forma de concientizar a niños y jóvenes. Asimismo, es conveniente promover la capacitación interinstitucional. Estas acciones se complementan con los folletos que fueron propuestos anteriormente.

Se debe **informar/educar a la población sobre el procedimiento** a adoptar frente al hallazgo de un bien cultural. Esto puede concretarse mediante campañas similares a las de lucha contra el tráfico ilícito de bienes; que se llevan a cabo a través de pautas publicitarias y campañas gráficas. Pueden diseñarse folletos simples, para adjuntar a un impuesto de manera de garantizar el mayor alcance posible⁶⁰.

Es importante actualizar las publicaciones y además promoverlas en otros medios de comunicación para alcanzar un mayor espectro de ciudadanos.

Infraestructura e instalaciones

En las normativas analizadas no se observan especificaciones en cuanto a los requisitos de infraestructura e instalaciones necesarias para la adecuada protección de las piezas halladas cuando se trata de campañas extensas de investigación o cuando el atractivo no puede trasladarse a un museo (huellas). Es importante detallar aquellas que sean imprescindibles para el apropiado desarrollo de las actividades; más aún considerando la consecuente afluencia de visitantes a los sitios donde se llevan a cabo las actividades científicas.

Es conveniente diferenciar aquello que sea de uso exclusivo para el equipo técnico (baños, comedor, laboratorios) y lo que sea para uso de visitantes (baños, estacionamiento, recepción, senderos)

Tanto en el sector de las huellas, como en el CePaLB, se deben planificar e instalar paneles informativos, centros de visitantes, con el fin de orientar, informar y controlar a los visitantes en las actividades que realicen en el espacio, sin necesidad de prohibir.

En Villa El Chocón es necesario hacer un museo nuevo más grande y que posea laboratorio. Actualmente es un edificio adaptado y el laboratorio se encuentra en otro sector de la localidad.

⁶⁰ Hace unos años el equipo del paleontólogo Jorge Calvo editó una serie de publicaciones en un diario local con información sobre importantes hallazgos combinado con información científica acerca del dinosaurios del que tratara el fascículo y el ambiente en el que había vivido.

Plan de manejo

Los Planes de Manejo consisten en un programa orientado a la conservación, investigación y uso público de los recursos, por tanto se cree conveniente la reglamentación de los requisitos de contenido que debiera incluir este tipo de documento para los sitios en estudio y los que en el futuro puedan desarrollarse. En primera instancia, se deben fijar políticas técnicas de manejo, de administración y de financiamiento que faciliten la gestión ambiental de los recursos. La planificación, desarrollo y manejo del turismo constituyen aspectos muy relevantes en cuanto a la preservación y protección de los sitios naturales que rodean al patrimonio paleontológico. Se debe responder a la necesidad de mercado de explorar nuevos lugares con el fin de desarrollar zonas o regiones que estimulen la demanda turística; para lo cual es necesaria la creación de espacios de investigación, el desarrollo de museos (tradicionales y de sitio) y el fortalecimiento de la identidad cultural y del trabajo científico de paleontólogos y equipos de trabajo.

La planificación estratégica turística tiene el objetivo de desarrollar integralmente todas las partes del sistema turístico, tanto de factores de la demanda y de la oferta como elementos físicos e institucionales, así el sistema funciona eficientemente y se alcanzan los beneficios deseados.

Dicha planificación debe considerar aspectos como:

- Zonificación de los usos en el espacio;
- Impactos sociales y económicos en la población local;
- Capacitación a visitantes, equipo de trabajo en general y población local.

Los espacios se convierten en espacios frágiles que requieren la aplicación de lineamientos de sustentabilidad que aseguren el resguardo in situ del patrimonio cultural que poseen. Estos lineamientos deben ser plasmados en un **programa de uso público** con reglas claras para una correcta planificación de las acciones a llevar a cabo para lograr el desarrollo sustentable en los espacios con recursos paleontológicos.

La existencia de un plan estratégico, asumido por las fuerzas sociales y económicas, permite tomar decisiones en un marco estable, y transmitir esa situación a inversores y a todo tipo de agentes involucrados en el desarrollo de la paleontología en la región.

Eduardo Berberían sostiene, en su último trabajo⁶¹, que el sistema normativo debería exigir que se contemple en estudios de factibilidad de los proyectos de obras de particulares o del Gobierno Nacional o Provincial, el impacto que las mismas pueden tener directa o indirectamente sobre los recursos culturales. Éstos deberían ser solventados económicamente por los responsables legales de la obra y supervisados en su constatación y ejecución por la autoridad de aplicación.

Además, se concuerda con la idea de dicho autor con respecto a que se debería establecer la forma y modo en que dese ser ejercido el uso de los yacimientos y materiales arqueológicos y paleontológicos; de manera de impedir todo deterioro, destrucción y comercialización de los bienes que integran el dominio público. Y en cuanto a las concesiones, las leyes deberían limitar claramente la extensión

⁶¹ Berberían, E. (2009) op cit.

imprescindible que baste para la conservación, investigación y puesta en valor del patrimonio cultural argentino.

Sanciones

Se recomienda establecer en la normativa vigente, el requerimiento de regularización dominial de los terrenos donde se trabaja.

Para hacer cumplir las normas y poder concretar las sanciones correspondientes, se recomienda la conformación de instituciones/grupos locales, interdisciplinarios, de control.

Recientemente, en su obra, Berberían⁶² sostiene que el "valor económico" debe ser erradicado como factor para graduar la pena de multa, ya que los bienes arqueológicos y paleontológicos son valiosos por sus valores culturales inherentes y no por su valor económico. Así señala que "Los bienes arqueológicos y paleontológicos son portadores de unos valores especiales, de interés general, por cuanto constituyen el patrimonio cultural del país. Debido a ello impone la adopción de todas las medidas necesarias, para que mediante su protección, puedan cumplir con la función de servir a los estudiosos de la especialidad y a la educación y cultura de las generaciones presente y futuras."⁶³

⁶² Berberían, E. (2009) op cit.

⁶³ Berberían, E. (2009) op cit. Pág 113.

CONCLUSIÓN

En este trabajo se estudió la importancia y relevancia del patrimonio paleontológico existente en la provincia del Neuquén, representados en esta ocasión por Villa El Chocón y el Centro Paleontológico Lago Barreales. En ambos sitios se hallaron restos que son de importancia mundial, de manera que su repercusión a nivel científico ha generado el interés en muchas personas de conocer estos lugares, con motivos educativos, científicos o turísticos recreativos. Esto refleja la importancia que para la sociedad representa el patrimonio paleontológico, conformado por bienes que transmiten la historia y la vida de hace millones de años. Así, su estudio científico permite conocer como fue la tierra en aquel tiempo e interpretar los procesos que formaron el mundo tal cual se observa hoy, y conocer la evolución de los seres vivos.

Esto se refleja en la declaración, en todos los niveles legislativos analizados, de dicho patrimonio como un patrimonio de propiedad pública, para el cual se debe garantizar el acceso de la comunidad toda.

El análisis de estos sitios ha demostrado como la escasa planificación, debido a la demanda inmediata y espontánea que han tenido, ha perjudicado notablemente tanto los restos como el ambiente que los rodea, afectando de esta forma al patrimonio de la sociedad, e impidiendo que futuras generaciones puedan disfrutar de estos bienes de manera adecuada.

El turismo como actividad que media, entre otras cosas, entre los recursos culturales y las personas, ha de ser destacada y considerada en la planificación de los sitios donde se encuentran restos paleontológicos, ya que puede contribuir de gran manera en su valoración, protección y difusión. Mas aún actualmente, con el crecimiento del Turismo No Convencional o Alternativo y el auge en los turistas / recreacionistas de conocer estos sitios.

De esta manera, cada sitio podrá ser aprovechado a nivel científico, didáctico y turístico recreativo.

En las leyes analizadas no se observa la presencia de la actividad turística, solo se menciona y regula la actividad científica; sin tener en cuenta que para garantizar el acceso de toda la comunidad a tan importante patrimonio, el turismo es una actividad fundamental, ya que se puede adaptar a cualquier tipo de público, siendo realizada responsablemente y en conjunto con todos los actores sociales involucrados, contribuyendo a construir buenas vías de comunicación con el visitante, expresando la información clara y sencillamente.

Para esto, es necesario coordinar acciones y estrategias de desarrollo en conjunto con todas las organizaciones e instituciones cuya razón de ser responda a la protección del patrimonio de la sociedad; por ello es importante la presencia de planes estratégicos en cada sitio con presencia de bienes paleontológicos.

Para evitar que estos sitios se destruyan, se deben tomar medidas para potenciar las fortalezas, neutralizar las debilidades y aprovechar las oportunidades; así se contribuirá a mantener la posibilidad de conocer parte de la historia y se aprovechará el potencial desarrollo turístico del Paleoturismo en la región.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Alem, Soledad; Ferrero, Elizabeth (2006) "Lineamientos para un uso público adecuado del Centro Paleontológico Lago Barreales". Planificación y gestión del espacio turístico natural. Facultad de Turismo. Universidad Nacional del Comahue.
- ✓ Alem, Soledad; Ferrero, Elizabeth; Rodríguez Ana Paula, Trigo, Ivana (2005) "Análisis turístico-urbano de Villa El Chocón. Jerarquización del espacio público: sendas turístico-recreativas". Planificación y gestión de centros turísticos. Facultad de Turismo. Universidad Nacional del Comahue.
- ✓ Bellotti, Mirta Liliana. Inalienabilidad e imprescriptibilidad. Caracteres esenciales del dominio público. Informe presentado en la cátedra de Derecho Reales de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. En [www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/artinalienabilidad/at_download/file - 25-06-08](http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/artinalienabilidad/at_download/file-25-06-08)
- ✓ Belvis, Martín (2003) "Los diez años de El Chocón, el pueblo que costó 11 millones de dólares" Diario Río Negro, Domingo 31 de agosto.
- ✓ Berberían, Eduardo E. (2009): "La protección del patrimonio cultural argentino. Arqueológico y paleontológico. Ed. Brujas. Córdoba.
- ✓ Bertonatti, C. (2002): "Una alianza entre patrimonio natural y cultural". En www.vidasilvestre.org.ar
- ✓ Boletín de prensa 98/069. México DF. 16 de abril de 1998. En www.senado.gob.mx/comunicacion/content/boletines/98/b16abr.html
- ✓ Calabrese Antonio. Propiedad, Posesión y Tenencia en la Ley 25743 de Protección al Patrimonio Arqueológico y Paleontológico Nacional. Secretaría de Cultura de la Nación. Buenos Aires. En www.apaleontologica.org.ar/contenido/boletin43propiedad.php
- ✓ Calvo, Jorge O. (1991) "Huellas de dinosaurios en la Formación Río Limay (Albiano-Cenomaniano) Picún Leufú, Provincia del Neuquén, Argentina. (Ornithischia-Saurischia: Saurópoda-Terópoda)". *Ameghiniana*. 28: 241-258.
- ✓ Calvo, Jorge O. (2004). "El "boom" del Turismo Paleontológico en Neuquén. En http://fatu.uncoma.edu.ar/boletin/2005/feb_05.htm#tema_mes_consultada_30/08/06
- ✓ Calvo, Jorge O.; Gazzera C. E. (1989) "Paleoecología en el sector inferior del Miembro Candeleros (Formación Río Limay, Grupo Neuquén, Cretácico) en el área del Lago Ezequiel Ramos Mexía. Provincia del Neuquén, Patagonia, Argentina. *Actas IV Jornadas Argentinas de Paleontología de vertebrados, San Juan: 3-5.*
- ✓ CNUMAD: Informe Brundtland, 1988. Centro de Investigación Ambiental. Congreso Internacional de Arquitectos Modernos. Universidad Nacional de Mar del Plata.
- ✓ Código Civil Argentino
- ✓ Constitución de la Provincia de Neuquén
- ✓ Constitución Nacional Argentina
- ✓ Decreto 1166/2003 Creación del Comité Argentino de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales
- ✓ Della Cha; Otero Adriana M (1997) "Uso público y potencial de los principales parques nacionales de la patagonia argentina". Presentado en I Congreso latinoamericano de parques nacionales y otras áreas protegidas. Santa Marta. Colombia. Mayo 1997.
- ✓ Domínguez de Nakayama, Lía (2003) "La regulación jurídica del llamado "turismo alternativo". Especial referencia a la provincia de Córdoba" en "Turismo, derecho y economía regional". Coordinado por Aida Kemelmajer de Carlucci y Diego Benitez. 1º ed. Rubinzal-Culzoni Editores. Santa Fé. Argentina. Pag 87 a 120.
- ✓ Domínguez de Nakayama, Lía (2004) Los hallazgos paleontológicos, sus normas y el turismo. En http://fatu.uncoma.edu.ar/boletin/2005/feb_05.htm#tema_mes_consultada_30/08/06

- ✓ Domínguez de Nakayama, Lía (2006) Material cátedra Derecho y Legislación turística. Bloque IV. Facultad de Turismo. Universidad Nacional del Comahue.
- ✓ Domínguez de Nakayama, Lía (2006) Uso público de los bienes naturales y culturales. Naturaleza jurídica, alcances y límites. Relaciones con el dominio público y privado. Relaciones entre el uso público y la sustentabilidad. Proyecto de tesis doctoral. Córdoba. Argentina.
- ✓ Domínguez de Nakayama, Lía, Marioni, Susana (2005): "Sistema normativo y efectividad de manejo de las áreas protegidas. El caso del uso público del Parque Nacional Lanín. Patagonia Argentina. Facultad de Turismo. Universidad Nacional del Comahue. Neuquén.
- ✓ Garrido, Alberto Carlos. (2005). "Importancia científica y turística de los recursos paleontológicos y geológicos del Neuquén. Identificación y relevamiento de los recursos geológicos". Informe Final. Consejo Federal de Inversiones. Subsecretaría de Coordinación. Ministerio de Jefatura de Gabinete. Provincia del Neuquén.
- ✓ Guimaraes, Roberto. (1997) "Desarrollo sustentable: de la retórica a la formulación de las políticas públicas". En Bécker y Miranda (organizadoras)-Rio de Janeiro.
- ✓ Jiménez Herrero, Luis (1997): "Desarrollo sostenible y economía ecológico" Cáp. 4. Editorial Síntesis. Madrid. España. Pág. 103 a 113.
- ✓ Ley 21836 - Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
- ✓ Ley 2184/86 de Protección del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Paleontológico provincial en la provincia de Neuquén
- ✓ Ley 2257/98 de Preservación Patrimonial en la provincia del Neuquén.
- ✓ Ley 2414 de Turismo de la Provincia del Neuquén
- ✓ Ley 25478 - Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los *Bienes Culturales* en caso de Conflicto Armado.
- ✓ Ley 25568 - Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas
- ✓ Ley N° 12665/40 sobre Monumentos históricos.
- ✓ Ley N° 25197/99 sobre bienes culturales
- ✓ Ley N° 25743/2003 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.
- ✓ Ley N° 25997 de Turismo Nacional
- ✓ Ley Provincial 897/75 sobre Patrimonio Turístico Natural y Cultural en la provincia de Neuquén
- ✓ Manifiesto por la vida (2002). Séptima reunión del Comité Intersesional del Foro de Ministro de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe. San Pablo. Brasil.
- ✓ Nieva García, A. (2004): "Turismo Alternativo. Una nueva forma de hacer turismo". Secretaría de Turismo. Subsecretaría de Operación Técnica. Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos. Dirección de Desarrollo de Turismo Alternativo. México. Fascículo 1. Pág 1 a 31
- ✓ OMT: Carta del Turismo Sostenible. Conferencia Mundial de Turismo Sostenible. Lanzarote, Islas Canarias, España, del 24 al 29 de Abril de 1995.
- ✓ Otero A.; Boullón, R.; Marioni, S.; Lonac, A.; Gallego, E.; González, R., et al (2001): "Manejo Ambiental de Centros Turísticos de Montaña" Secretaría de Investigación. Facultad de Turismo. Universidad Nacional del Comahue.
- ✓ Pereyra, Ricardo. Informe temático: Control y fiscalización. Plan General de Manejo. Parque Provincial Tromen. En http://www.neuquen.gov.ar/org/areas_naturales/plan/trom_vol1_10.pdf
- ✓ Pulido Fernandez, J. I. (s/f): "La importancia del uso público en la planificación y gestión sostenible del ecoturismo en los espacios naturales protegidos". Universidad de Jaén. Departamento de economía aplicada. España. Pág 1 a 20.

- ✓ Valls, Mario. "Nuevos criterios para la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico en la nueva Ley 25743. en http://www.indigenas.bioetica.org/NOTAS/nota8.htm#_Toc71432280 consultada el 25/02/07
- ✓ Vejsbjerg, Laila (2004) "Pautas de manejo de visitantes y gestión turística en sitios paleontológicos de Norpatagonia". Informe final de beca de investigación. Categoría graduados de perfeccionamiento. Museo de Geología y Paleontología. Facultad de Turismo. Universidad Nacional del Comahue.
- ✓ Vejsbjerg, Laila, Canudo José Ignacio (2004). "Criterios para el diseño de una estrategia en destinos paleoturísticos. Caso Centro Paleontológico Lago Barreales, Provincia del Neuquén." Artículo en 1º Simposio Internacional del turismo y la paleontología. San Luis.
- ✓ Vejsbjerg, Laila; Encabo Matilde (2004) "El paleoturismo en la meseta Norpatagónica". En: Las Áreas Naturales y el Turismo. 2da edición. Editorial Educo, Neuquen, Pp. 195-200.
- ✓ Vejsbjerg, Laila; Encabo Matilde. "Gestión ambiental en sitios paleoturísticos". Facultad de Turismo. UNCo.
- ✓ Vejsbjerg, Laila; Encabo, Matilde (2004) "Algunas conceptualizaciones del Paleoturismo". Ponencia en Actas de las VI Jornadas Nacionales de investigación – acción en turismo (CD-ROM). Universidad Nacional San Juan Bosco, Departamento de Turismo, Sede Ushuaia.
- ✓ Violante, Enzo (2005) "Estudio de la oferta, la demanda y el contexto del producto paleoturismo". Informe final. Consejo Federal de Inversiones. Subsecretaría de Coordinación. Ministerio de Jefatura de Gabinete. Provincia del Neuquén.
- ✓ http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible consultada el 15/11/06
- ✓ http://www.biglieri.org/material_academico/ciencias_economicas/dominio_publico_dominio_privado.htm consultada el 20/11/06
- ✓ <http://www.cultura.gov.ar/programas/?info=detalle&id=61>
- ✓ http://www.justiniano.com/codigos_juridicos/codigo_civil/libro3_titulo9.htm
- ✓ http://www.licijujuy.gov.ar/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=5:trafilic&catid=71:noticiasvarias&Itemid=74
- ✓ <http://www.naya.org.ar/turismo/index.htm>
- ✓ http://www.parquesnacionales.gov.ar/02_inst/Norm/RE_CULT.doc consultada el 08/09/06
- ✓ <http://www.sierradelaventana.org/patrimonio/contra-el-trafico-de-piezas.html>
- ✓ <http://www.ucpr.edu.co/fotosAltoNudo/ALTO%20DEL%20NUDO%20DEF..doc>
- ✓ Diario Hoy.net. 24-03-04. "Está prohibido por ley. Posible contrabando de piezas paleontológicas." Interés General.
- ✓ Diario Río Negro. 28-09-06. "Recatan dinos en tierras petroleras de Rincón".
- ✓ Diario Río Negro. 30-10-96. Secuestran piezas fósiles del equipaje de turistas en Neuquén.